



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIII 3ra. Epoca

Culiacán, Sin., Lunes 28 de Mayo de 2012.

No. 065

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Especifico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

#### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2012.

#### CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2012.

#### INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2012.

#### CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2012.

#### INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2012.

#### SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2012.

#### FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2012.

#### EL COLEGIO DE SINALOA

Estatutos de El Colegio de Sinaloa.

#### SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sinaloa y los municipios de Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán, y Salvador Alvarado de dicha entidad federativa.

2 - 48

#### AYUNTAMIENTOS

#### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Sinaloa.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2012.

Municipio de Guasave.- Licitación Pública Estatal No. 002-2012.- Contratación de las obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, referente a modernización del entubamiento del canal lateral km 78+947.

49 - 50

#### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

51 - 80

## PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.**

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASI COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. ERWIN ROENIGER SERVIN, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL C. QUIRINO ORDAZ COPPEL, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y EL C. PEDRO RAFAEL ESTRELLA ROBLES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y REGULACION SANITARIA, ING. RAFAEL RAMOS SOLANO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- i. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- ii. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Secretario de Salud, asistido por el Director de Normatividad y Regulación Sanitaria; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

### DECLARACIONES

#### i. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que

se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

#### II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario General de Gobierno, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15, fracción I, 17, fracción X y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 15 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15, fracción II, 18 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 3 de febrero de 2009, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, C. Jesús A. Aguilar Padilla, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 15 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 26, fracciones X y XXIII; 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 7 de mayo de 2010, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, C. Jesús A. Aguilar Padilla, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 15 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15 fracción IX, 25, fracción VII y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 6, fracción IV de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
5. Que el Director de Normatividad y Regulación Sanitaria, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 4 y 28, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 15 de Mayo de 2007, expedido por el Secretario de Salud del Estado, Dr. Héctor Ponce Ramos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
6. Que dentro de las funciones de la Dirección de Normatividad y Regulación Sanitaria, se encuentran las de vigilar en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos el cumplimiento de las

disposiciones contempladas en la legislación sanitaria, con el propósito de prevenir riesgos y daños en la salud de la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Sinaloa.

7. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
8. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur sin número planta baja, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Especifico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 5, 93 de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa; 1, 3, 5, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15, fracciones I, II, IX y X, 17, fracción X, 18, 25, fracción VII, 26, fracciones X y XIII y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 5, fracción II de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa; 4, 21 y 28, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Sinaloa y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Especifico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2010, en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,985,745.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,985,744.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
<b>TOTAL</b>			<b>\$3,971,489.00</b>

	(TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
--	--

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes Anexos, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,985,745.00 (un millón novecientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$1,985,744.00 (un millón novecientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión

externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, acciones, indicadores del desempeño y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño, sus metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- ii. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente.
- iii. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- iv. Ministrará los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a efecto que estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- v. Informar, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales, conforme a la calendarización establecida en el Anexo 2, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- vi. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Director de Normatividad y Regulación Sanitaria, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- vii. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- viii. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- ix. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- x. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- xi. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA".-**  
"LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", para solicitar la entrega de la "refación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD", cuando "LA ENTIDAD" no envíe a "LA SECRETARIA" la información referida en las fracciones II, V, VI y VII de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y, a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de "LA ENTIDAD".
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

**XII.** Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**XIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

**DECIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Especifico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Especifico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por

reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 13 fojas, lo firman por quintuplicado a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Pedro Rafael Estrella Robles**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Director de Normatividad y Regulación Sanitaria, **Rafael Ramos Solano**.- Rúbrica.

## ANEXO 1

## CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

## RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Sinaloa

CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SIN.-25/10

PROYECTOS (*)	FASSC		TOTAL
	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
Alimentos	1,300,000.00	1,392,872.00	2,692,872.00
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)		296,436.00	296,436.00
Productos Frontera	85,745.00	60,000.00	145,745.00
Manejo de Sustancias	306,402.40	236,436.00	542,838.40
Tabaco	293,597.60		293,597.60
<b>TOTAL</b>	<b>1,985,745.00</b>	<b>1,985,744.00</b>	<b>3,971,489.00</b>

(\*) El Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios considera siete ámbitos de riesgo. Para el 2010, cinco proyectos que forman parte de dichos ámbitos fueron considerados como prioritarios por su impacto en materia de salud.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocaguera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Pedro Rafael Estrella Robles**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Director de Normatividad y Regulación Sanitaria, **Rafael Ramos Solano**.- Rúbrica.

ANEXO 2  
**CONCEPTOS Y CALENDARIO PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS**  
 RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Sinaloa  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SIN-25/10

- Protección contra Riesgos Sanitarios

PROYECTOS	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			1,300,000.00				1,300,000.00
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)							85,745.00
Productos Frontera			85,745.00				85,745.00
Manejo de Sustancias			306,402.40				306,402.40
Tabaco			293,597.60				293,597.60
TOTAL			1,985,745.00				1,985,745.00

- Laboratorio Estatal de Salud Pública

PROYECTOS	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			1,392,872.00				1,392,872.00
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)			296,436.00				296,436.00
Productos Frontera			60,000.00				60,000.00
Manejo de Sustancias			236,436.00				236,436.00
Tabaco							
TOTAL			1,985,744.00				1,985,744.00

- TOTAL

PROYECTOS	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			2,692,872.00				2,692,872.00
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)			296,436.00				296,436.00
Productos Frontera			145,745.00				145,745.00
Manejo de Sustancias			542,838.40				542,838.40
Tabaco			293,597.60				293,597.60
TOTAL			3,971,489.00				3,971,489.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Miguel Angel Toscano Velasco.- Rúbrica.- El Secretario General, Erwin Roetiger Servín.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, Rafael Ocegüera Ramos.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Quirino Ordaz Coppel.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, Pedro Rafael Estrella Robles.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.- El Director de Normatividad y Regulación Sanitaria, Rafael Ramos Solano.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACCIONES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Sinaloa  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SIN.-25/10

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Agosto	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
ALIMENTOS	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	1. Realizar el Control Sanitario de Alimentos bajo el enfoque de riesgo conocido	1.1. Conforme a los lineamientos establecidos, realizar el control sanitario de alimentos y emitir el Informe mensual correspondiente.	1	1	1	1	1	1	5
				1.2. Conforme a los lineamientos establecidos, realizar las actividades de clasificación de áreas de extracción de moluscos bivalvos y emitir el Informe mensual correspondiente.	1	1	1	1	1	5	
				1.3. Conforme a los lineamientos establecidos, realizar el monitoreo de fitoplancton y emitir el Informe mensual correspondiente.	1	1	1	1	1	5	
				1.4. Atención y reporte inmediato de situaciones de riesgo identificadas conforme a los lineamientos establecidos para su operación.	1	1	1	1	1	5	
				1.5. Otra (s)							
				2.1. Informes de avances mensuales y final de la elaboración de un diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos.	1	1	1	1	1	5	
				2.2. Otra (s)							
				3.1. Elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación en octubre de 2010.				1			1
				3.2. Otra (s)							
				4.1. Informes de avances mensuales relacionados con las acciones estatales previamente programadas.	1	1	1	1	1	1	5
				4.2. Otra (s)							
				5.1. Informes de las acciones conjuntas en materia de alimentos que fueron atendidas con otras dependencias y organismos estatales.	1	1	1	1	1	1	5
				5.2. Otra (s)							







Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
TABACO	Reducir la exposición de la población al humo y al consumo de productos de tabaco	Reducir el Consumo de Productos de Tabaco	1. Control de la Oferta	1.1 Desarrollo de un esquema de fomento sanitario que permita fortalecer el cumplimiento de la normalidad, el cual deberá contener el mecanismo de operación para el desarrollo de: a) Generar conciencia social b) Vinculación con Asociaciones, Cámaras, etc c) Vinculación con órdenes de gobierno (Fortalecer la aplicación de normalidad estatal y la LGCT) 1.2 Informe de avances y solicitud de la reproducción del material de fomento considerado en la estrategia del punto anterior. 1.3 Otra (\$)			1			1	2
	Reducir la exposición de la población al humo y al consumo de productos de tabaco	Que los establecimientos cumplan con la Normalidad	2. Fortalecer las acciones de Regulación, Control Sanitario y Vinculación	2.1 Capacitar al personal verificador que realiza funciones en la materia de tabaco en cada Entidad Federativa. (Número de verificadores por Entidad Federativa) 2.2 Notificar al particular en tiempo y forma, el informe y la orden de suspensión enviado por COFEPRIS 2.3 Número de establecimientos considerados en el padrón de establecimientos regulados incorporados en el SIPRIS 2.4 Concluir la entrega a los Establecimientos de las Guías para el Control de Tabaco proporcionadas por la COFEPRIS 2.5 Concluir la entrega de las calcomanías para promover el cumplimiento de la normalidad en los Establecimientos 2.6 Otra (\$)		100%	100%	100%	100%	100%	100%
							2			12,744	12,744
										372	372
											2,000

Índice global de cumplimiento de Objetivo	
% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para reducir el consumo de productos de tabaco = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100	100%
% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para que los establecimientos cumplan con la normalidad = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100	100%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas							
					Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la capacidad analítica a través del a ampliación del marco analítico.	Ampliar el marco analítico conforme a las prioridades establecidas por los temas prioritarios a través del fortalecimiento de su capacidad y de la coordinación operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia.	1. Incremento de la cobertura analítica de los LESP en función de los temas prioritarios instrumentados	1.1. Integrar el diagnóstico basati del montaje de métodos analíticos conforme a proyectos prioritarios.		1						1
				1.2. Presentar reporte trimestral sobre el avance en el montaje de métodos.				1			1	

Indicador global de cumplimiento de Objetivo	Metas					
% Avance en el montaje de métodos analíticos = [ (porcentaje de avance cumplido) / (porcentaje de avance comprometido) ] * 100 (*)						
(*) Los rubros a calificar: 20% Capacitación (el personal está calificado y/o actualizado en la técnica), 15% Reactivos (cuenta con los insumos para hacer la prueba), 15% Equipo (cuenta con el equipo para hacer la prueba), 15% Infraestructura (cuenta con el espacio o infraestructura para hacer la prueba), 15% Montaje (desarrollo del montaje de la prueba), 5% Validación (validación concluida o en desarrollo de la prueba), 5% Incertidumbre (cuenta con cálculos para determinar la incertidumbre), 10% Autorización (cuenta con la prueba autorizada o en trámite de autorización).						
N.A.: No Aplica						

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Miguel Angel Toscano Velasco.- Rúbrica.- El Secretario General, Erwin Roeniger Servín.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, Rafael Ocegueda Ramos.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Quirino Ordaz Coppel.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, Pedro Rafael Estrella Robles.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.- El Director de Normatividad y Regulación Sanitaria, Rafael Ramos Solano.- Rúbrica.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA  
BLVD. MIGUEL TAMAYO 3000 NTE. CULIACAN, SINALOA. 501-770325-CYS  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE MARZO DE 2012

**ACTIVO**

**ACTIVO CIRCULANTE**

<b>Efectivo y Equivalentes</b>	
Efectivo	441,378.00
Bancos/Tesorería	10,551,504.00
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	11,208,879.51
Depósitos de Fondos de Terceros en Garan	60,075.00
<b>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalent</b>	
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Pla	3,561,472.34
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equi	69,637.50
<b>Derechos a Recibir Bienes o Servicios</b>	
Anticipo a Proveedores por Adquisición d	108,017.50
<b>Inventarios</b>	
<b>Almacenes</b>	
Almacén de Materiales y Suministros de C	5,763,825.60
<b>Estimación por Pérdida o Deterioro de Ac</b>	
<b>Otros Activos Circulantes</b>	
<b>Total de ACTIVO CIRCULANTE</b>	<u>49,093,626.21</u>

**ACTIVO NO CIRCULANTE**

<b>Inversiones Financieras a Largo Plazo</b>	
<b>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalent</b>	
<b>Bienes Inmuebles, Infraestructura y Cons</b>	
Terrenos	12,274,651.69
Edificios no Habitacionales	10,937,639.41
<b>Bienes Muebles</b>	
Mobiliario y Equipo de Administración	31,029,569.65
Mobiliario y Equipo Educativo y Recrea	694,309.60
Equipo e Instrumental Médico y de Labora	8,912,470.23
Equipo de Transporte	29,171,627.20
<b>Activos Intangibles</b>	
Depreciación, Deterioro y Amortización A	
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-16,270,773.66
<b>Activos Diferidos</b>	
<b>Estimación por Pérdida o Deterioro de Ac</b>	
<b>Otros Activos no Circulantes</b>	
<b>Total de ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<u>75,309,973.22</u>
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<u>124,403,600.43</u>

**PASIVO**

**PASIVO CIRCULANTE**

<b>Cuentas por Pagar a Corto Plazo</b>	
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	981,371.24
Retenciones y Contribuciones por Pagar a	1,515,669.83
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	250,642.44
<b>Documentos por Pagar a Corto Plazo</b>	
<b>Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública</b>	
<b>Títulos y Valores a Corto Plazo</b>	
<b>Pasivos Diferidos a Corto Plazo</b>	
<b>Fondos y Bienes de Terceros en Garantía</b>	
<b>Provisiones a Corto Plazo</b>	
<b>Otros Pasivos a Corto Plazo</b>	
<b>Total de PASIVO CIRCULANTE</b>	<u>2,747,779.51</u>

**PASIVO NO CIRCULANTE**

<b>Cuentas por Pagar a Largo Plazo</b>	
<b>Documentos por Pagar a Largo Plazo</b>	
<b>Deuda Pública a Largo Plazo</b>	
<b>Fondos y Bienes de Terceros en Garantía</b>	
<b>Provisiones a Largo Plazo</b>	
<b>Total de PASIVO NO CIRCULANTE</b>	<u>2,747,779.51</u>

**TOTAL PASIVO**

2,747,779.51

**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**

<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	
Dotaciones de Capital	2,519,400.00
Actualización de la Hacienda Pública/Pat	19,203,194.07
<b>HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO</b>	
Resultados de Ejercicios Anteriores	69,530,649.68
Rectificaciones de Resultados de Ejercic	542,079.22
Resultados del Ejercicio (Atorno/ Desato	20,321,531.41
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<u>112,615,845.92</u>
<b>Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<u>115,363,625.43</u>

**CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS**

7170 Almacén general	5,600,904.53
8110 Ley de Ingresos Estimada	398,002,703.00
0220 Presupuesto de Egresos por Ejercer	290,611,234.03
0240 Presupuesto de Egresos Comprometido	36,104,458.15
0250 Presupuesto de Egresos Devengado	97,531.34
0270 Presupuesto de Egresos Pagado	62,247,897.49
<b>TOTAL</b>	<u>773,207,736.52</u>

**CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS**

7160 Control de Almacén general	5,600,904.53
0120 Ley de Ingresos por Ejecutar	326,650,369.11
0160 Ley de Ingresos Recaudada	57,652,313.89
0210 Presupuesto de Egresos Aprobado	381,091,121.83
<b>TOTAL</b>	<u>773,284,728.53</u>

LIC. AIDA ANDELY WONG GARCIA

*[Firma]*

JEFE DEL DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS

MNO. 28

LIC. CECILIA MARCELA GARCIA

*[Firma]*

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

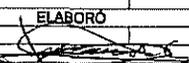
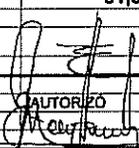
230.10103188

SOFIA IRENE ALBAREZ RIVEROS SANCHEZ

*[Firma]*

DIRECTOR GENERAL



CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA			
BALANCE GENERAL			
AL 31 DE DE MARZO DE 2012			
<b>ACTIVO</b>			
<b>CIRCULANTE</b>			
CAJA CHICA	67,000.00		
BANCOS	4,241,094.12		
INVERSIONES	8,150,000.00		
FIDEICOMISO	423,661.55		
FONDO DE APOYOS DIRECTOS A LA INVERSIÓN	367,279.82		
FONDO ESTUDIOS IMPACTO ESTATAL	489,115.90		
APORTACIONES AUTORIZADAS POR DE RECIBIR	35,063,167.36		
APOYOS POR RECUPERAR	1,330,000.00		
ANTICIPO A PROVEEDORES	-		
DEUDORES DIVERSOS	244,088.28		
SUBSIDIO AL EMPLEO	1,029.79		
ANTICIPOS CONCURRENTES PROYECTO CONACYT	-		
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>50,396,436.82</b>	
<b>FIJO</b>			
EQUIPO DE TRANSPORTE	3,859,936.64		
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE TRANSPORTE	- 2,838,960.17		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	2,745,495.21		
DEPRECIACIÓN MOBILIARIO Y EQO OFICINA	- 1,801,024.19		
EQUIPO DE COMPUTO	2,546,304.87		
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE COMPUTO	- 2,168,823.08		
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>		<b>2,339,929.28</b>	
<b>DIFERIDO</b>			
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	152,454.83		
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>152,454.83</b>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>			<b>52,888,820.93</b>
CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA			
BALANCE GENERAL			
AL 31 DE DE MARZO DE 2012			
<b>PASIVO</b>			
<b>CIRCULANTE</b>			
ACREEDORES DIVERSOS	516,781.25		
SUELDOS POR PAGAR			
IMPUESTOS POR PAGAR	571,218.10		
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>1,087,999.35</b>	
<b>PATRIMONIO</b>			
REMANENTES EJERCICIO 1996 A 2007	15,708,968.35		
Remanente Ejercicio 2008	2,484,591.78		
Remanente Ejercicio 2009	8,174,509.55		
Remanente Ejercicio 2010	- 1,326,038.55		
Remanente Ejercicio 2011	12,581,428.52		
Remanente del Ejercicio	14,177,381.93		
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>51,800,821.58</b>	
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>			<b>52,888,820.93</b>
ELABORÓ		AUTORIZÓ	
 L.C.P. Jesús Ceballos Madueña Director de Administración y Finanzas		 Ing. Enrique Maylorena Garole Director General	

**INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD**

**INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD**

**AVANCE FINANCIERO PRIMER TRIMESTRE 2012**

**BALANCE GENERAL**

	MARZO	FEBRERO	ENERO
<b>ACTIVO</b>			
<b>Circulante</b>			
Caja	9,808.62	9,614.24	9,911.00
Bancos	1,227,000.22	1,073,427.12	838,271.22
Deudoras Diversas	1,071,079.55	1,080,741.55	1,109,205.55
Subsidio al empleo Gobierno del Estado de Sinaloa	188.90	168.90	188.90
	1,510,458.65	1,510,458.65	1,510,458.65
	<b>3,818,816.94</b>	<b>3,874,410.46</b>	<b>3,468,016.32</b>
<b>Fijo</b>			
Equipo de computo	801,037.49	801,037.49	801,037.49
	<b>801,037.49</b>	<b>801,037.49</b>	<b>801,037.49</b>
<b>Circulante</b>			
Mobiliario y Equipo de Oficina	505,817.49	504,817.49	503,818.49
	<b>505,817.49</b>	<b>504,817.49</b>	<b>503,818.49</b>
<b>Fijo</b>			
Equipo Didactico	38,551.16	38,551.16	38,551.16
Equipo de Transporte	1,880,896.00	1,880,896.00	1,880,896.00
Equipo Electronico	412,614.49	412,542.50	412,542.50
Depreciacion Acumulada de Ejercicios Anteriores	-2,487,115.19	-2,431,732.67	-2,394,050.23
Bienes en Resguardo Espacios Poder Joven	814,730.64	814,730.64	814,730.64
	<b>879,977.10</b>	<b>714,887.63</b>	<b>762,870.07</b>
<b>Total de Activos</b>	<b>5,805,443.02</b>	<b>5,886,253.07</b>	<b>5,523,541.37</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>Corto Plazo</b>			
Acreedores Diversos	8,230.64	-20,856.78	34,072.58
Bono de Pensión Cuentas Individuales	1,510,458.65	1,510,458.65	1,510,458.65
	1,518,689.29	1,489,601.88	1,544,531.23
<b>Largo Plazo</b>			
Impuesto por pagar	27,472.98	30,478.72	18,808.36
Imposto	11,143.72	7,129.75	3,072.23
Estimulo Derivado de Relaciones de Salarios	23,334.96	23,334.96	23,334.96
	<b>61,951.66</b>	<b>60,943.43</b>	<b>45,215.55</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>1,580,640.95</b>	<b>1,550,745.29</b>	<b>1,589,746.78</b>
<b>CAPITAL</b>			
<b>Social</b>			
Patrimonio Inicial	169,562.75	169,562.75	169,562.75
Resultado de ejercicios	-409,411.78	-409,411.78	-409,411.78
Resultado de ejercicios anteriores	788,894.12	788,894.12	788,894.12
Patrimonio	2,802,954.80	2,802,954.80	2,802,954.80
	<b>3,351,999.89</b>	<b>3,351,999.89</b>	<b>3,351,999.89</b>
Superavit			
Resultado del Ejercicio	872,807.18	782,507.89	581,794.70
	<b>872,807.18</b>	<b>782,507.89</b>	<b>581,794.70</b>
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>5,805,443.02</b>	<b>5,886,253.07</b>	<b>5,523,541.37</b>

**ESTADO DE RESULTADO**

	MARZO	FEBRERO	ENERO
<b>INGRESOS</b>			
Ingresos Propios	35,255.21	23,953.21	0.00
Productos Financieros	604.74	325.02	185.59
Subsidio Estatal	2,477,116.47	1,745,727.61	848,091.07
Ingresos Aportados por IMJUVE	0.00	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>	<b>2,513,066.42</b>	<b>1,770,005.84</b>	<b>848,276.66</b>
<b>Gastos de Operación Subsidio Estatal</b>			
Gastos de operación Subsidio Estatal	1,515,037.02	893,084.38	228,089.68
<b>Total de Gastos de Operación Subsidio Estatal</b>	<b>1,515,037.02</b>	<b>893,084.38</b>	<b>228,089.68</b>
<b>Gastos Operación de IMJUVE</b>			
Gastos Operación IMJUVE	0.00	0.00	0.00
<b>Total de Gastos Operación IMJUVE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Gastos y Productos Financieros</b>			
Gastos Financieros	835.20	8,540.91	222.72
<b>Total de Gastos y Productos Financieros</b>	<b>835.20</b>	<b>8,540.91</b>	<b>222.72</b>
<b>Otros Gastos</b>			
Otros Gastos	204.14	203.86	203.22
<b>Total de Otros Gastos</b>	<b>204.14</b>	<b>203.86</b>	<b>203.22</b>
<b>Gastos de Operación de Ingresos Propios</b>			
Gastos de Operación de Ingresos Propios	13,425.48	303.62	303.02
Depreciación de Activos	110,747.40	75,384.88	37,882.44
<b>Total de Gastos de Operación de Ingresos Propios</b>	<b>124,172.88</b>	<b>75,688.50</b>	<b>37,885.38</b>
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>872,807.18</b>	<b>782,507.89</b>	<b>581,794.70</b>

EL ACRO  
LIC. DOLORES PELICIA  
MENDOZA PERA

Mayo. 28

EL ACRO  
LIC. SOLEDAD ALONSO MORILLON

ENO. 10103124

EL ACRO  
ING. ALAN YASSER LOPEZ  
ALVAREZ

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA					
Estado de Resultados del EJERCICIO 2011 al 31 de Marzo de 2012					
(Cifras en Pesos)					
Ingresos	Salidas	Transferencias	Excedentes	Reservas	Comisiones
Resultados Presidenciales					
Asignación de Mensajes	0	1,811,111	2,879,819	1,109,412	1,801,606
Impuestos Co. de Clientes	0	0	18	44	141
Impuestos Co. de Miembros	0	1	1	1	1
Utilidad en Venta de Activos Fijos	0	0	0	0	0
Otros Ingresos	0	0	1,530	0	1,551
<b>Total Ingresos</b>	<b>0</b>	<b>1,812,112</b>	<b>2,881,618</b>	<b>1,109,517</b>	<b>1,803,209</b>
Salidas					
Salarios Personales	0	1,349,241	1,481,912	1,961,911	1,152,911
Indemnidades y Suminsros	0	212,917	272,700	190,918	102,201
Salarios Generales	0	765,143	441,249	458,478	1,611,807
Costos de Operación	0	11,810	69,846	67,506	111,304
<b>Total Salidas</b>	<b>0</b>	<b>2,339,111</b>	<b>2,665,707</b>	<b>2,688,803</b>	<b>2,978,223</b>
Utilidad (o Pérdida)	0	1,466,111	1,215,911	116,544	1,751,386

Estado de Variaciones al Patrimonio					
Por el Periodo Comprendido del 21 de Enero al 31 de Marzo de 2012					
(Cifras en Pesos)					
PATRIMONIO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	SALDOS AL 31/01/12	SALDOS AL 28/03/12	SALDOS AL 31/03/12	SALDOS AL 31/03/12
Saldo al Inicio del Periodo	1,784,317	1,781,106	2,817,412	2,817,412	2,817,412
AUMENTO (o disminución) proveniente de operaciones ordinarias	0	0	0	0	0
Disminución (o aumento) del patrimonio de operaciones ordinarias	0	0	0	0	0
Operaciones del periodo	0	0	1,088,184	1,179,710	1,732,288
<b>Saldo al Fin del Periodo:</b>	<b>1,784,317</b>	<b>1,781,106</b>	<b>4,905,616</b>	<b>6,184,122</b>	<b>6,549,700</b>

ESTADO DE OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS					
Por el Periodo Comprendido del 21 de Enero al 31 de Marzo de 2012					
(Cifras en Pesos)					
	Enero	Febrero	Marzo		
<b>INGRESOS</b>					
REMANENCIA EN EL ACTIVO CIRCULANTE	0	0	0	0	0
Ingresos Ordinarios	0	0	0	0	0
Ingresos por Cobro de Impuestos	0	0	0	0	0
REMANENCIA EN EL ACTIVO FIJO	3,273	819	0	0	0
Costos de Operación	0	0	0	0	0
Saldo Inicial de otros Activos Fijos de Eje	2,273	650	0	0	0
REMANENCIA EN EL ACTIVO DIFERIDO	0	453	0	0	0
Transferencias de Fondo de Amortización	0	0	0	0	0
Aplicaciones Ordinarias	0	464	0	0	0
AUMENTO (O) EN EL PASIVO CIRCULANTE	349,239	100,343	0	0	0
Préstamos	0	0	0	0	0
Comentarios de cuentas por pagar	349,239	100,343	0	0	0
AUMENTO (O) EN EL PATRIMONIO	1,966,111	611,384	0	0	0
Participación de Miembros	0	0	0	0	0
Reservaciones de Miembros	1,966,111	611,384	0	0	0
<b>TOTAL OBTENCIÓN</b>	<b>1,817,739</b>	<b>612,287</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>APLICACIONES</b>					
AUMENTO (O) EN EL ACTIVO CIRCULANTE	488	1,179	14,162	14,162	14,162
Transferencias Ordinarias	0	0	0	0	0
Transferencias de Fondo de Amortización	488	1,179	14,162	14,162	14,162
AUMENTO (O) EN EL ACTIVO FIJO	2,241	4,806	7,211	7,211	7,211
Transferencias al Fondo de Amortización	2,241	4,806	7,211	7,211	7,211
Transferencias de Costos	0	0	0	0	0
AUMENTO (O) EN EL ACTIVO DIFERIDO	117	0	0	0	0
Costos de Amortización	117	0	0	0	0
Aplicaciones Ordinarias	117	0	0	0	0
REMANENCIA EN EL PASIVO CIRCULANTE	0	0	48,819	48,819	48,819
Reservaciones	0	0	0	0	0
Costos de Cobro de Impuestos	0	0	48,819	48,819	48,819
REMANENCIA EN EL PASIVO FIJO	0	0	0	0	0
Transferencias por pagar a Eje de Eje	0	0	0	0	0
REMANENCIA EN EL PATRIMONIO	0	0	0	0	0
Transferencias	0	0	0	0	0
Transferencias de Miembros	0	0	0	0	0
Transferencias a Miembros de Miembros	0	0	0	0	0
<b>TOTAL APLICACIONES</b>	<b>2,836</b>	<b>2,074</b>	<b>61,192</b>	<b>61,192</b>	<b>61,192</b>
<b>RESERVA</b>	<b>1,466,111</b>	<b>1,169,723</b>	<b>1,169,723</b>	<b>1,169,723</b>	<b>1,169,723</b>

Lic. Juliana Aranda Arceles  
 Presidente del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa

Lic. Arturo Fuentes Mejía  
 Secretario General

Lic. Francisco Insuasti Insuasti  
 Secretario de Administración

Pasivos Financieros, Salidas y Gastos al 31 de Marzo de 2012		
(Cifras en Pesos)		
ACTIVO	PASIVO	
<b>Cuentas</b>	<b>Cuentas</b>	
Fondo Fijo de Caja Chica	521	
Bancos	4,114,700	Acrescimos Diversos 49,325
Fiancieras y empresas	12,262	Impuestos por pagar 439,821.99
Fondo Reversivo	708	
Total Cuentas	4,130,191	Suma del Pasivo 489,147
<b>Activos Fijos</b>	<b>CAPITAL</b>	
Mobiliario y Equipo de Oficina	961,299	
Equipo de Transmisión	434,874	Patrimonio 1,764,317.11
Equipo de Computo	377,523	Reservaciones Acumuladas 1,763,100.98
<b>Total Fijos</b>	<b>1,773,696</b>	
<b>Operaciones</b>	<b>Total Patrimonio Acumuladas 2,817,412</b>	
Salidas al Ejercicio	0	
Pago de la deuda	99	
Cajalotes al Gobierno	143,181	
<b>Total Operaciones</b>	<b>143,280</b>	Remanente del Periodo 1,722,231.11
		Suma del Capital 6,184,122
<b>SUMA DEL ACTIVO:</b>	<b>6,203,787</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL: 6,203,787</b>

M40. 28 RNO. 10103548

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2012

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
CIRCULANTE			
EFFECTIVO Y DISPONIBILIDAD	6,742,837.15	CUENTAS POR PAGAR	3,121,373.77
CUENTAS POR COBRAR	46,909,216.38	PROVISIONES POR PASIVO	15,536,303.99
ALMACEN. MOD. Y EQUIP. OBRAS	10,138,638.18		18,657,677.66
<b>FLO</b>			
TERRENOS	2,918.62	PATRIMONIO	
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	121,777.98	PATRIMONIO	1,209,407.35
EQUIPO DE TRANSPORTE	7,073,236.07	SUPERAVI DONADO	461,046.00
MEIOS DE DEPRECIACION ACUMULADA	1,844,031.09	SUPERAVI POR REVALUACION	51,170,250.15
MOR. Y EQUIPO DE OFICINA	170,204.93	RECURSOS POR ATILAR (RES. C.J. ANTERIOR)	32,034,343.33
MOROS: DEPRECIACION ACUMULADA	911,333.10	RECURSOS POR ATILAR (RES. DEL EJERCICIO)	12,282,247.72
EQUIPO AUXILIAR DE OPERACION	-327,341.79		97,917,400.35
MOROS: DEPRECIACION ACUMULADA	815,693.62		
MOROS: DEPRECIACION ACUMULADA	-315,248.03		
EQUIPO DE PROCESO ELECT. DE DATOS	1,623,169.13		
MOROS: DEPRECIACION ACUMULADA	-1,139,415.34		
272,753.79	1,610,453.35		
<b>VALORES DE ACTIVO FLO:</b>			
816,479.49	51,050,816.86		
765,050.20	111,439.29		
13,782.00			
<b>SUMA PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 116,375,178.21</b>		<b>\$ 116,375,178.21</b>

Cuentas de Orden Deudoras		Cuentas de Orden Acreedoras	
RECURSOS PROPIOS AUTORIZADOS	0.00	RECURSOS PROPIOS POR EJERCER	0.00
SUBSIDIO AUTORIZADO	11,226,666.94	SUBSIDIO POR EJERCER	11,226,666.94
GTO. IND. DE OBRAS CONTRATADAS AUT.	540,904,127.59	PROG. GENERAL DE OBRAS COMPROMETIDO	540,904,127.59
PROG. GENERAL DE OBRAS AUTORIZADO	2,375,025.17	GTO. IND. DE OBRAS CONT. POR EJERCER	2,375,025.17
OBRAS CONTRATADAS	0.00	RECURSOS PROPIOS EJERCIDOS	0.00
CUSTODIA DE EQUIPO DE OFICINA	3,172,457.16	SUBSIDIO EJERCIDO	3,172,457.16
COMPROMISOS DE OBRAS PUBL. EN PROC.	724,372.34	GTO. IND. DE OBRAS CONT. EJERCIDO	14,399,123.20
ANT. DE OBRAS PUBL. POR AMORTIZAR	747,103,040.13	EROGACIONES EN PROG. GENERAL DE OBRAS	3,299,402.46
	375,666,931.00	OBRAS CONTRATADAS POR EJERCER	1,208,007,167.72
	34,614.42	CUSTOMIANTES DE EQ. DE OFINA	375,666,932.80
	3,083,617.80	34,614.42	34,614.42
	300,514,935.70	COMPROMISOS DE OBRAS PUBL. POR LIQ. NO DEV.	1,390,022,192.02
	1,118,615,459.65	COMPROMISOS DE OBRAS PUBL. POR LIQUIDAR	33,191,811.26
	<b>\$ 3,104,621,243.86</b>	COMPROMISOS DE OBRAS PUBL. LIQUIDADOS	<b>\$ 3,104,621,243.86</b>

ELABORO  
  
 LIC. MAÍRA ESCHÉA WONG GAXIOLA  
 JEFE DE DEPTO. DE CONTABILIDAD

AUTORIZO  
  
 ING. BERNARDINO ANTELO VILCHES  
 DIRECTOR GENERAL

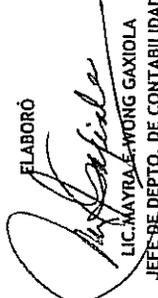
Mp. Bp.  
  
 LIC. NOÉ LEONARDO AMARILLAS LÓPEZ  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

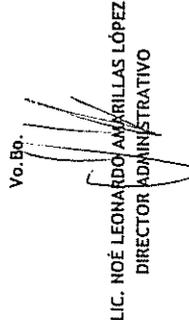
RNO-10102970

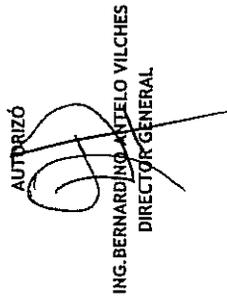
MNO-2B

**INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA**  
**FISICA EDUCATIVA**  
**ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO**  
**POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2012**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ACUMULADO 1ER. TRIMESTRE
<b>INGRESOS</b>				
SUBSIDIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO	815,324.00	844,979.00	1,782,554.00	3,442,857.00
RECURSOS PARA GASTOS INDIRECTOS DE OBRA	0.00	2,566,228.50	0.00	2,566,228.50
RECURSOS PARA PROGRAMAS DE OBRA	0.00	27,600,029.69	7,310,606.02	34,910,635.71
OTROS INGRESOS	46,072.59	19,073.90	157,502.13	222,648.62
APORTACIONES EN EFECTIVO DE MUNICIPIOS	1,729,068.03		2,305,424.04	4,034,492.07
RECURSOS POR APLICAR ( ADQ. CENTRALIZADAS )	3,250,998.60		2,790,317.52	6,041,316.12
INTERESES DEVENGADOS EN CTAS. BANCARIAS	397.85	22.97	57.12	477.94
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>5,841,861.07</b>	<b>31,030,334.06</b>	<b>14,346,460.83</b>	<b>51,218,655.96</b>
<b>EGRESOS</b>				
COSTO DE OBRAS EN PROCESO	1,301,862.26	8,554,782.40	7,539,916.52	17,396,561.18
GASTOS INDIRECTOS DE OBRA CONTRATADA	160,789.28	222,929.11	340,658.95	724,377.34
GASTOS DE OPERACIÓN SUBSIDIADOS	717,346.50	731,506.32	1,723,604.34	3,172,457.16
GASTOS DE OPERACIÓN NO SUBSIDIADOS	221,639.25	109,465.43	193,108.65	524,213.33
RECURSOS POR APLICAR ( RESULTADO EJ. ANTERIOR )	2,328,866.36	403,594.01	1,652,584.00	4,385,044.37
RECURSOS POR APLICAR ( INGRESO DEVENGADO)	12,508,582.62	5,072.24		12,513,654.86
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>17,239,086.27</b>	<b>10,027,349.51</b>	<b>11,449,872.46</b>	<b>38,716,308.24</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-11,397,225.20</b>	<b>21,002,984.55</b>	<b>2,896,588.37</b>	<b>12,502,347.72</b>

LABORÓ  
  
 LIC. MAYRA WONG GAXIOLA  
 JEFE-DE DEPTO. DE CONTABILIDAD

Vo.Bo.  
  
 LIC. NOÉ LEONARDO AMBRILLAS LÓPEZ  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AUTORIZÓ  
  
 ING. BERNARDINO ARTEÑO VILCHES  
 DIRECTOR GENERAL

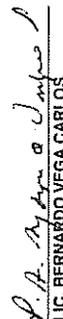
SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA

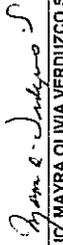
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA  
 SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA  
 DEL ESTADO DE SINALOA  
 Subsecretaría de Planeación Educativa  
 Dirección de Recursos Financieros

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2012

A C T I V O		P A S I V O	
DISPONIBLE		PASIVO	
105 BANCOS	75,891,742.94	300 DESCUENTOS Y PERCEPCIONES A FAVOR DE TERCEROS	124,524,487.41
110 FONDO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE EN TESORERÍA	4,720,959,596.17	330 ACREEDORES DIVERSOS	69,707,655.83
120 DEUDORES DIVERSOS	4,023,874.63		
	4,000,075,203.54		194,232,143.24
		PRESUPUESTO	
123 REMESAS EN ERVO ENTRE UNIDADES DE LA MISMA ENTIDAD	-4,062,198.66	400 PRESUPUESTO POR EJERCER	137,872,249.96
130 ALMACÉN	3,631,130.76	410 PRESUPUESTO COMPROMETIDO	4,583,087,336.21
240 FONDO PARA PASIVOS NO DEVENGADOS	124,524,487.41		
	124,093,418.91	PATRIMONIO	4,720,959,586.17
		465 RESULTADOS DEL EJERCICIO EN AÑOS ANTERIORES	186,005,048.40
170 BIENES INMUEBLES	233,312,123.37	470 PATRIMONIO	605,126,001.64
180 MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y APARATOS	255,755,974.03	480 RESULTADO DEL EJERCICIO	1,780,560.73
190 MOBILIARIO Y EQUIPO	245,051,569.00		
200 COLECCIONES ARTÍSTICAS, CIENTÍFICAS Y LITERARIAS	10,062,322.03		
220 VEHÍCULOS TERRESTRES, MARÍTIMOS Y AEREOS	16,110,054.40		
	783,140,743.63		
	5,708,109,366.18	SUMA PASIVO	5,708,109,366.18
SUMA ACTIVO	5,708,109,366.18		
Cuentas de Orden Deudoras		Cuentas de Orden Acreedoras	
122 RESPONSABILIDADES	29,576.11	125 CREDITOS RECONOCIDOS POR CH. ROBADOS O EXTRAVIADOS	1,930,476.11
124 CREDITOS SUJETOS A RESOLUCIÓN JUDICIAL	1,900,900.00		
	1,930,476.11	SUMA PASIVO	1,930,476.11


  
 DR. FRANCISCO C. FRÁS CASTRO  
 Secretario de Educación Pública y Cultura  
 Director General de los SEPDES


  
 LIC. BERNARDO VEGA CARLOS  
 Subsecretario de Planeación Educativa


  
 LIC. MAYRA OLIVIA VERDUZCO SANDOVAL  
 Directora de Recursos Financieros

M.Y.O. CB      R.F.O. 1010353B

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y CULTURA**  
**SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA DESCENTRALIZADA**  
 DEL ESTADO DE SINALOA  
 Subsecretaria de Planeación Educativa  
 Dirección de Recursos Financieros

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS MENSUAL , TRIMESTRAL Y ACUMULADO**

NOMBRE DEL ORGANISMO: Servicios de Educación Pública Descentralizada al Estado de Sinaloa  
 PERIODO: 1er. Trimestre comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2012

CLAVE	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ACUMULADO AL TRIMESTRE	ACUMULADO
420	INGRESOS PRESUPUESTO EJERCIDO		\$ 527,956,628.17	\$ 717,818,240.36	\$ 852,701,770.45	\$ 2,098,476,638.98	\$ 2,098,476,638.98
430	INGRESOS		\$ 131,105.12	\$ 105,531.09	\$ 404,163.70	\$ 720,879.91	\$ 720,879.91
	<b>TOTAL INGRESOS</b>		\$ 528,087,813.29	\$ 718,003,771.45	\$ 853,105,934.15	\$ 2,099,197,518.89	\$ 2,099,197,518.89
440	EGRESOS COSTO DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS		\$ 529,446,795.30	\$ 710,146,966.99	\$ 855,817,169.07	\$ 2,097,410,932.10	\$ 2,097,410,932.10
	<b>TOTAL EGRESOS</b>		\$ 529,446,795.30	\$ 710,146,966.99	\$ 855,817,169.07	\$ 2,097,410,932.10	\$ 2,097,410,932.10
	<b>REMANENTE DEL EJERCICIO</b>	\$ -	\$ 2,641,017.99	\$ 1,856,804.46	\$ 2,711,235.72	\$ 1,786,586.73	\$ 1,786,586.73

*(Firma)*

**DR. FRANCISCO C. FRIAS CASTRO**  
 SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA Y CULTURA  
 DIRECTOR GENERAL DE LOS SEPDFS

*(Firma)*

**LIC. MAYRA OLIVIA VERDUZCO SANDOVAL**  
 DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

**FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

**FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**  
 Miguel Hidalgo 1058 Pta C.P. 80000  
 Culiacán, Sin., México, Tel. 7144353 Y 7141523

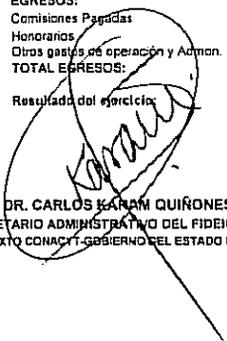
**Balance General al 31 de Marzo de 2012.-**

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
Caja y Bancos	\$ 25,489,459	Acreedores Diversos por Proyectos *	\$ 1,495,818
Otras Disponibilidades	\$ 25,489,459	Ingresos por aplicar *	11,086,181
		Provisiones de pasivo	3,557
Anticipos a Proyectos *	\$ 11,086,181	Patrimonio	\$ 17,400,945
Compromiso de Proyectos *	1,495,818	Remanente Líquido de Ejercicios	
Deudores diversos	0	Anteriores	7,907,621
		Total Patrimonio	25,308,566
		Resultados del Ejercicio en Curso	\$ 177,336
<b>Total Activo:</b>	<b>\$ 38,071,458</b>	<b>Total Pasivo y Patrimonio:</b>	<b>\$ 38,071,458</b>

El presente balance general (o estado de contabilidad, en su caso) se formuló de acuerdo con las disposiciones de carácter general emitidas al efecto por la Comisión Nacional Bancaria, encontrándose reflejadas en él, en su conjunto, las operaciones efectuadas por el fondo hasta el día de su fecha, las cuales se realizaron en apego a las sanas prácticas y a las normas legales y administrativas aplicables, y fueron registradas de manera consistente en las cuentas que corresponden conforme el catálogo de cuentas oficial en vigor, salvo las cuentas específicas que de acuerdo a la actividad de este fondo se deben revelar.

**ESTADO DE RESULTADOS ( INGRESOS Y EGRESOS) ACUMULADO AL PRIMER TRIMESTRE DE 2012.**  
 (Enero -Febrero -Marzo)

	INICIO 2012	Enero	Febrero	Marzo	ACUMULADO AL TRIMESTRE	ACUMULADO AL 31-Marzo-2012
<b>INGRESOS:</b>						
Intereses Cobrados	0	101,959	96,106	100,136	298,201	298,201
Ingresos aplicados a proyectos	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL DE INGRESOS:</b>	<b>0</b>	<b>101,959</b>	<b>96,106</b>	<b>100,136</b>	<b>298,201</b>	<b>298,201</b>
<b>Menos:</b>						
<b>EGRESOS:</b>						
Comisiones Pagadas	0	320	540	624	1,484	1,484
Honorarios	0	32,212	0	66,777	98,989	98,989
Otros gastos de operación y Admon.	0	5,826	0	14,566	20,392	20,392
<b>TOTAL EGRESOS:</b>	<b>0</b>	<b>38,358</b>	<b>540</b>	<b>81,967</b>	<b>120,865</b>	<b>120,865</b>
Resultado del ejercicio	0	63,601	95,666	18,169	177,336	177,336

  
 DR. CARLOS KANAM QUIÑONES  
 RETARIO ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO  
 MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

  
 C.P. CESAR E. RAMOS CEBALEROS  
 CONTADOR  
 DESPACHO CHAVEZ, AMES Y CIA., S.C.

MYO. 28

R.No. 10103069

## EL COLEGIO DE SINALOA

**Lic. Mario López Valdez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XIV y XXIV, 66, 69, 72 y 92, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, 4°, 7°, 9° y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 12, 14, fracciones XV, XVI y XIX, 15, fracción II y 25 fracción IV de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa; y,

### Considerando

**PRIMERO:** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 se encamina a elevar la productividad, la competitividad regional y la calidad de vida de la población, ubicando la educación y la cultura en un lugar prioritario de la agenda estatal, mediante criterios acordes a las necesidades locales.

**SEGUNDO:** Que el desarrollo de un país tiene que fincarse en el impulso a la formación de capital humano de alto nivel; y que el futuro del estado de Sinaloa radica en ampliar las oportunidades para la educación y la cultura, y en mejorar la calidad del aprendizaje, para lo cual resulta indispensable el fomento de las actividades relevantes en los diferentes campos de las ciencias, de las humanidades y de las artes.

**TERCERO:** Que mediante decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 143 Bis, de fecha 30 de noviembre de 1991, se creó El Colegio de Sinaloa como una institución para impulsar el fomento de la cultura, la excelencia académica, la investigación y las actividades artísticas en todas sus expresiones.

**CUARTO:** Que la experiencia adquirida justifica las modificaciones para lograr sus fines, mismas que han sido sometidas a la consideración del Ejecutivo del Estado por los miembros de El Colegio de Sinaloa.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el Decreto que reorganiza El Colegio de Sinaloa para quedar en los términos siguientes:



*facior*



## ESTATUTOS DEL COLEGIO DE SINALOA

### Capítulo I

#### De su constitución, denominación, domicilio y objeto social.

**Artículo 1°.** El Colegio de Sinaloa, creado mediante Decreto No. 143 Bis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha el 30 de noviembre de 1991, con domicilio en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, es un organismo descentralizado del Estado que funciona como institución cultural autónoma de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuyos fines consisten en contribuir al desarrollo de las ciencias, de las humanidades y de las artes en el Estado de Sinaloa.

**Artículo 2°.** Para la realización de sus fines, la Institución cultural autónoma El Colegio de Sinaloa gozará de plena autonomía para definir y ejecutar sus planes y programas de trabajo, para organizarse, para administrar su patrimonio, para adoptar los emblemas representativos de la Institución y para celebrar acuerdos y convenios de cooperación con otras instituciones.

### Capítulo II

#### Del lema y el escudo

**Artículo 3°.-** El lema y el escudo de El Colegio de Sinaloa son los definidos como tales por el Consejo Directivo, y es obligatorio su uso en la correspondencia oficial de la Institución.

### Capítulo III

#### De la estructura orgánica

**Artículo 4°.-** Para cumplir con su objetivo social, El Colegio de Sinaloa tendrá la siguiente estructura orgánica:

- I. El Consejo Directivo;
- II. La Presidencia; y,
- III. La Secretaría General



**Artículo 5°.-** El Consejo Directivo será la suprema autoridad del Colegio de Sinaloa, y se integrará por la totalidad de los miembros en activo en los términos que establece el artículo 12 del presente Decreto; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, con las excepciones previstas por estos Estatutos.

**Artículo 6°.-** El presidente de El Colegio será designado por el Consejo Directivo, por periodos renovables de dos años. El titular de la Secretaría General será designado y removido por el Consejo.

#### Capítulo IV De las atribuciones

**Artículo 7°.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el presupuesto anual de egresos;
- II. Autorizar el calendario anual de actividades a desarrollar por cada uno de sus integrantes, formulando los planes y programas de trabajo de El Colegio;
- III. Evaluar las actividades realizadas por cada uno de sus integrantes, de conformidad con el calendario anual autorizado;
- IV. Autorizar el programa anual mínimo de publicaciones de su órgano editorial;
- V. Expedir su reglamento interior y demás ordenamientos legales indispensables para su eficiente funcionamiento, sin más limitación que las que el presupuesto y las leyes aplicables le determinen;
- VI. Celebrar, por conducto del Presidente, convenios de colaboración e intercambio con instituciones similares y con aquéllas cuyos fines se relacionen directamente con la impartición, transmisión y difusión del conocimiento científico y tecnológico y las diversas expresiones artísticas y culturales que benefician a la sociedad sinaloense;
- VII. Autorizar a su Presidente para celebrar los contratos traslativos de dominio de los bienes que formen parte del patrimonio social de El Colegio;
- VIII. Invitar a disertar a profesores huéspedes;

*finas*

*9*

*—*

*9*

- IX. Por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, decidirá quien deberá ocupar la Presidencia de El Colegio;
- X. Designar y remover al titular de la Secretaría General de El Colegio;
- XI. Designar a los miembros eméritos de El Colegio, y
- XII. Las demás que estos Estatutos y sus reglamentos establezcan.

**Artículo 8°.-** El Presidente de El Colegio de Sinaloa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Directivo.
- II. Presentar al Consejo Directivo el proyecto del presupuesto de egresos del año siguiente;
- III. Gestionar ante las autoridades competentes del Gobierno del Estado de Sinaloa la entrega oportuna y calendarizada del presupuesto anual de egresos autorizado a la institución, para aplicarlo en la ejecución del programa anual de actividades;
- IV. Proponer al Consejo Directivo el proyecto de reglamento Interior y demás ordenamientos legales indispensables para el eficiente funcionamiento de El Colegio;
- V. Suscribir los convenios de colaboración e intercambio con instituciones similares y con aquellas cuyos fines se relacionen directamente con la impartición, transmisión y difusión del conocimiento científico y tecnológico y las diversas expresiones artísticas y culturales que apruebe el Consejo Directivo;
- VI. Nombrar y remover a los servidores públicos de El Colegio que ocupen puestos de confianza, previa aprobación del Consejo Directivo;
- VII. Delegar las atribuciones que le autorice el Consejo Directivo;
- VIII. Informar de sus actividades al Consejo Directivo;
- IX. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Directivo; y

*fin*

*l*

*—*

*l*

X. Las demás que señale este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias a El Colegio.

**Artículo 9°.-** La Secretaria General de El Colegio de Sinaloa tendrá las siguientes atribuciones:

I. Actuar con el carácter de apoderado legal, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial, conforme a la ley, en los términos de los artículos 2436 y 2469 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, teniendo además facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, para presentar denuncias y querellas en materia penal y otorgar el perdón legal; para intervenir en los conflictos laborales de la Institución; para interponer recursos y cualquier medio de defensa, así como desistirse de ellos; articular y absolver posiciones; suscribir cheques y demás títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así como para celebrar los contratos traslativos de dominio de los bienes que formen parte del patrimonio social de El Colegio de Sinaloa, para la cual es necesaria la autorización del Consejo Directivo;

II. Formular y enviar con la debida anticipación el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo y las convocatorias de las mismas;

III. Elaborar el calendario de sesiones del Consejo Directivo y someterlo a la consideración de sus miembros;

IV. Pasar lista de asistencia al inicio de cada sesión, e informar al Presidente de la existencia de quórum;

V. Preparar el proyecto de acta de la sesión anterior;

VI. Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo y hacerla del conocimiento de los integrantes del mismo;

VII. Atender y ejecutar las instrucciones del Consejo Directivo y del Presidente;

VIII. Mantener en buen estado las instalaciones de la institución, así como llevar un escrito control de los bienes muebles e inmuebles bajo su custodia, y

IX. Las demás que dispongan estos Estatutos y sus reglamentos.

*finar*

*f*

*—*

*af*

Para que la Secretaria General realice actos de dominio, se requerirá la participación mancomunada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, o de la dependencia que señale el titular del Ejecutivo Estatal.

#### **Capítulo V De las sesiones del Consejo Directivo**

**Artículo 10°.-** El Consejo Directivo se reunirá las veces que sea necesario, y al menos tendrá dos reuniones anuales; una al inicio del año para aprobar el calendario de actividades y otra al final del mismo, para evaluar las actividades realizadas y aprobar el presupuesto de egresos del siguiente ejercicio.

#### **Capítulo VI Del órgano de difusión**

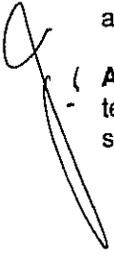
**Artículo 11°.-** Con la periodicidad que apruebe el Consejo Directivo, El Colegio de Sinaloa editará una revista en la que se dará a conocer los trabajos de sus miembros, así como las actividades más relevantes que, en materia de investigación científica y de actividad artística, se realicen en el país y en el extranjero.

#### **Capítulo VII De los miembros**

**Artículo 12°.-** El Colegio de Sinaloa estará integrado por quince miembros. Las designaciones serán hechas por el Consejo Directivo de El Colegio conforme al procedimiento que libremente adopte.

**Artículo 13°.-** Para ser designado miembro de El Colegio se requiere ser sinaloense o tener una residencia en el Estado no menor a diez años, haber destacado en las ciencias, las humanidades o las artes y no ser mayor de setenta años.

**Artículo 14°.-** El Colegio podrá distinguir con el nombramiento de emérito a quien tenga ochenta años cumplidos y una antigüedad como miembro de El Colegio superior a diez años.



*fiar*



**Artículo 15°.-** De acuerdo con sus áreas de especialidad, los miembros de El Colegio tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Participar en conferencias, cursos, seminarios, congresos o mesas redondas;
- II. Participar en exposiciones, representaciones, interpretaciones o festivales;
- III. Publicar trabajos de investigación o de creación artística o literaria;
- IV. Colaborar con otras instituciones académicas o culturales;
- V. Promover las ciencias, las humanidades o las artes a través de los medios de difusión;
- VI. Las demás que el Consejo de El Colegio estime adecuadas, conforme a los fines de la Institución.

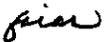
**Artículo 16°.-** El Consejo de El Colegio evaluará las labores realizadas por sus integrantes y relevará de las responsabilidades a que se refiere el artículo anterior a quienes se vean impedidos para llevarlas a cabo por razones de salud

**Artículo 17°.-** Los miembros de El Colegio desarrollarán sus actividades de acuerdo con los principios de libertad de investigación, creación y expresión.

**Artículo 18°.-** Los integrantes de El Colegio de Sinaloa tendrán idénticos derechos, las mismas obligaciones e igual jerarquía, y percibirán una remuneración mensual establecida en el presupuesto de egresos aprobado por el Congreso del Estado. Los miembros eméritos podrán optar por dejar de ser colegiados en activo, pero seguirán disfrutando de la remuneración mensual asignada a los demás integrantes de El Colegio.

**Artículo 19°.-** La calidad de miembro de El Colegio de Sinaloa será vitalicia y solo podrá perderse en los casos siguientes:

- I. Por renuncia expresa;
- II. Por ser condenado mediante resolución judicial ejecutoriada, respecto de la comisión de conductas tipificadas y sancionadas por las leyes como delito; y



III. Por decisión de al menos cuatro quintas partes de los miembros numerarios, observando el derecho de previa audiencia del concernido.

**Artículo 20°.-** Los miembros de El Colegio de Sinaloa disfrutaran de la más amplia libertad de cátedra en el ejercicio de sus exposiciones académicas, las cuales deberán realizarse en el local de la propia institución o en cualquier otro autorizado por el mismo.

**Capítulo VIII  
Del patrimonio**

**Artículo 21°.-** El patrimonio de El Colegio de Sinaloa se integra por:

- I. Las aportaciones que en efectivo y/o en especie reciba de la Federación, estados y municipios;
- II. El subsidio anual que para su operación y funcionamiento se le establezca en la Ley de Ingresos y presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que reciba en donación o por cualquier otro título de personas físicas y morales, sin más límite que el que sean destinados al cumplimiento de su objetivo social y;
- IV. Los intereses, dividendos, rentas y otros productos y aprovechamientos derivados de sus bienes y valores patrimoniales.

**Capítulo IX  
Del control y vigilancia**

**Artículo 22°.-** La Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, en su carácter de comisario de El Colegio de Sinaloa, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Revisar las áreas de El Colegio de Sinaloa, mediante la aplicación de los lineamientos establecidos en el Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Sinaloa, o el documento que lo sustituya o el que le sea aplicable, para conocer su

*finas*

funcionamiento y, en caso de ser necesario, emitir las recomendaciones preventivas y correctivas;

II. Verificar la aplicación respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores mediante la práctica de auditorías y revisiones, así como los ingresos propios obtenidos;

III. Supervisar que se atiendan las funciones conferidas a las distintas unidades administrativas de El Colegio de Sinaloa, a través de disposiciones legales aplicables;

IV. Asistir por medio de su titular o del representante que legalmente designe a las sesiones del Consejo Directivo, para comunicar el resultado de las revisiones practicadas a El Colegio de Sinaloa, mediante el informe de la Comisaría para mantener informado al órgano máximo de gobierno, acerca del estado que guardan las observaciones resultantes de los trabajos practicados y consecuentemente dar cumplimiento a la normatividad aplicable;

V. Supervisar los actos de entrega-recepción de las áreas administrativas que integran El Colegio de Sinaloa, mediante la intervención en las actas levantadas, la aplicación y el cumplimiento de las leyes sobre la materia, para prevenir irregularidades y dar certeza jurídica a los participantes en el proceso; y

VI. Las demás que le encomienden las leyes y otras disposiciones reglamentarias o administrativas que le sean aplicables.

**Artículo 23°.-** Cuando la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas lo considere necesario, realizará la revisión de la documentación financiera de El Colegio de Sinaloa. Asimismo, podrá solicitar los avances de los reportes de quienes son beneficiados o patrocinados en sus proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

#### Transitorios

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.



*finas*



**Tercero.-** En 90 días a partir de la publicación del presente decreto, el Consejo de El Colegio elaborará y aprobará, el reglamento correspondiente.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil doce.

**SINALOA ES TAREA DE TODOS**  
**El Gobernador Constitucional del Estado**

**Lic. Mario López Valdez**

**Lic. Gerardo O. Vargas Landeros**  
Secretario General de Gobierno

**C.P. Armando Villarreal Ibarra**  
Secretario de Administración y  
Finanzas

**Dr. Francisco C. Frías Castro**  
Secretario de Educación Pública y  
Cultura

**C.P. Juan Pablo Yamuni Robles**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Rendición de Cuentas

## SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sinaloa y los municipios de Ahome, Cullacán, Guasave, Mazatlán y Salvador Alvarado de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MARIO LOPEZ VALDEZ, QUIEN SERA ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. GENARO GARCIA CASTRO; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE AHOME, CULIACAN, GUASAVE, MAZATLAN, Y SALVADOR ALVARADO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. ZENEN AARÓN XOCHIHUA ENCISO, MOISES AARON RIVAS LOAIZA, RAMON BARAJAS LOPEZ, ALEJANDRO HIGUERA OSUNA, Y GONZALO CAMACHO ANGULO RESPECTIVAMENTE; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

### MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:
  - a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
  - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
  - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
  - d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
  - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas; Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;
5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;
6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 11, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;
7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;
8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;
9. El 15 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección" (en lo sucesivo, "Acuerdo"), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales" (en lo sucesivo, "Reglas"), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

**DECLARACIONES****I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Tercero Transitorio del "Acuerdo", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- I.4 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

**II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;
- II.2 En términos de los artículos 55, 65 fracciones XXIII bis, XXIV y 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o. y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.3 El C. Mario López Valdéz, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, a partir del 1 de enero de 2011;
- II.4 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes y Lázaro Cárdenas, Palacio de Gobierno, Zona Centro, 80129, Culiacán, Sinaloa.

**III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- III.1 Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracción I y 11D de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- III.2 En términos de los artículos 73, 111, 113 y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 9 fracción I, 13 y 14 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones aplicables, los Presidentes Municipales Constitucionales, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.3 Los CC. Zenén Aarón Xóchihua Enciso, Héctor Melesio Cuén Ojeda, Ramón Barajas López, Alejandro Higuera Osuna, Evelio Plata Inzunza y Gonzalo Camacho Angulo asumieron el cargo de Presidentes Municipales Constitucionales, a partir del 1 de enero de 2011, respectivamente;

**III.4** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;

**III.5** Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y

**III.6** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

MUNICIPIO	DOMICILIO
Ahome	Degollado y Cuauhtémoc sin número, colonia Centro, código postal 81200, Los Mochis Ahome, Sinaloa
Culiacán	Avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, Col. Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa
Guasave	Avenida López Mateos sin número, colonia Del Bosque, código postal 81000, Guasave, Sinaloa
Mazatlán	Angel Flores y Guillermo Nelson sin número, colonia Centro, código postal 82000, Mazatlán, Sinaloa
Salvador Alvarado	Boulevard Antonio Rosales y Francisco Villa sin número, colonia Centro, código postal 81400, Salvador Alvarado, Sinaloa

#### IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

**IV.1** De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 11 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública; mejorar la infraestructura de sus corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

##### SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

II. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

##### TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y las "Reglas", "LOS BENEFICIARIOS" podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del SUBSEMUN:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Ahome	\$26,613,730.22
Culiacán	\$95,000,000.00
Guasave	\$10,000,000.00
Mazatlán	\$26,498,262.89
Salvador Alvarado	\$10,000,000.00

II. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el 30 (treinta) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Ahome	\$7,984,119.07
Culiacán	\$28,500,000.00
Guasave	\$3,000,000.00
Mazatlán	\$7,949,478.87
Salvador Alvarado	\$3,000,000.00

#### CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 11 del "Presupuesto de Egresos", "LOS BENEFICIARIOS" destinarán cuando menos el veinte (20) por ciento de los recursos federales del SUBSEMUN, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, en los términos de las "Reglas" y el Anexo Técnico.

III. Dichos recursos se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

IV. Los recursos del SUBSEMUN y los de coparticipación, no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.

V. "LOS BENEFICIARIOS" destinarán los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Técnico de este Convenio Específico de Adhesión.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

#### QUINTA. PROFESIONALIZACION.

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la "Ley General", las "Reglas" y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

#### SEXTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" mantendrán y administrarán los recursos provenientes del SUBSEMUN en cuentas bancarias productivas específicas, atendiendo lo previsto en las disposiciones vigésima cuarta, párrafo III y vigésima quinta, párrafo II, apartado B, de las "Reglas"; asimismo, remitirán la documentación a que se refieren las propias disposiciones a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" registrarán los recursos en su contabilidad e informarán para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEPTIMA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de las "Reglas".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la primera ministración a más tardar el 15 de marzo de 2012, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Ahome	\$10,645,492.09
Culiacán	\$38,000,000.00
Guasave	\$4,000,000.00
Mazatlán	\$10,599,305.16
Salvador Alvarado	\$4,000,000.00

B. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 29 de junio de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 3 (tres) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación, debiendo corresponder de cada uno de los porcentajes referidos, un 7 (siete) por ciento a las acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, siempre y cuando se hayan convenido recursos en el Anexo Técnico para el caso de la coparticipación. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Ahome	\$7,984,119.07
Culiacán	\$28,500,000.00
Guasave	\$3,000,000.00
Mazatlán	\$7,949,478.87
Salvador Alvarado	\$3,000,000.00

C. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la tercera ministración a más tardar el 28 de septiembre de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 10 (diez) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, por lo menos el 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 50 (cincuenta) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Ahome	\$7,984,119.07
Culiacán	\$28,500,000.00
Guasave	\$3,000,000.00
Mazatlán	\$7,949,478.87
Salvador Alvarado	\$3,000,000.00

III. Para acceder a las ministraciones, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo previsto por las disposiciones vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima octava de las "Reglas".

**OCTAVA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.**

I. Para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; y la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "LOS BENEFICIARIOS" deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, sus Reglamentos, así como a lo dispuesto en las "Reglas" y demás disposiciones legales y normativa aplicables.

**NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LOS BENEFICIARIOS".**

I. Son obligaciones de "LOS BENEFICIARIOS", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 11 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;
- B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del SUBSEMUN que le sean transferidos y los de coparticipación, para efectos de su fiscalización;
- C. Registrar los recursos que por el SUBSEMUN reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio Específico de Adhesión;
- E. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:
  - a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;
  - b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
  - c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- F. Incorporar en el sistema de información que opera "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del SUBSEMUN, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos;
- G. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
- H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de "LOS BENEFICIARIOS", los señalados en las "Reglas" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**DECIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
- E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "LOS BENEFICIARIOS" puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

**DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".**

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, crear y operar el sistema de información, mediante el cual dará a conocer el desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos del SUBSEMUN.

**DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSEMUN.**

I. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en la disposición trigésima segunda de las "Reglas", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS", la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" renuncien su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo señalado en la disposición trigésima de las "Reglas".

**DECIMA TERCERA. RENDICION DE CUENTAS.**

I. "LOS BENEFICIARIOS" promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

**DECIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.**

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LOS BENEFICIARIOS" entreguen, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en las "Reglas" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

**DECIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.**

I. "LOS BENEFICIARIOS" realizarán todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del SUBSEMUN conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de las "Reglas"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en las "Reglas"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

ii. "LOS BENEFICIARIOS" deberán cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

iii. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en las disposiciones cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta de las "Reglas".

#### **DECIMA SEXTA. FISCALIZACION.**

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LOS BENEFICIARIOS" deberán dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, dar el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

#### **DECIMA SEPTIMA. VERIFICACION.**

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

#### **DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO", a "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", ni a "LOS BENEFICIARIOS", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

#### **DECIMA NOVENA. RELACION LABORAL.**

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

#### **VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.**

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

#### **VIGESIMA PRIMERA. TITULOS.**

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

**VIGESIMA SEGUNDA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.**

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Especifico de Adhesión.

**VIGESIMA TERCERA. DIFUSION.**

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.**

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Especifico de Adhesión y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.**

I. El presente Convenio Especifico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Especifico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en ocho tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Mario López Valdéz**.- Rúbrica.- Los Beneficiarios: el Presidente Municipal Constitucional de Ahome, **Zenén Aarón Xóchihua Enciso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Culiacán, **Moisés Aarón Rivas Loaiza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Guasave, **Ramón Barajas López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Mazatlán, **Alejandro Higuera Osuna**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Salvador Alvarado, **Gonzalo Camacho Angulo**.- Rúbrica.

## AYUNTAMIENTOS JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA  
JMA871226T4  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PRACTICADO AL 31 MARZO DE 2012.

<b>ACTIVO</b> <b>CIRCULANTE:</b> FONDO FIJO DE CAJA BANCOS 2,500.00 2,978,286.77 CAJA GENERAL 11,048.39 ANTICIPO A PROVEEDORES 386.20 SUBSIDIO PARA EL EMPLEO 99,886.12 ALMACEN 17,895.40 IVA POR ACREDITAR 654,339.73 CONTRIBUCIONES A FAVOR 2,454,791.18 IVA PENDIENTE DE ACREDITAR DEUDORES DIVERSOS 2,269,223.30 91,160.56 <b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE: 6,579,517.73</b>  <b>FIJO:</b> TERRENOS URBANOS 407,467.99 EDIFICIOS Y CONTRUCCIONES 100,516.12 EQUIPO DE BOMBEO 6,951,658.98 EQUIPO DE TRANSPORTE 328,991.87 EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION 59,235.21 EQUIPO DE COMPUTO 132,947.49 EQUIPO DE OFICINA 112,626.50 RED HIDRAULICA 10,261,040.35 OBRAS DE AGUA POTABLE 72,368,585.83 OBRAS DE ALCANTARILLADO 68,017,231.20 OBRAS EN PROCESO 50,569,400.02 DEPRECIACION ACUMULADA -50,231,216.23 <b>TOTAL ACTIVO FIJO: 159,078,485.33</b>  <b>DIFERIDO:</b> DEPOSITOS EN GARANTIA 23,624.25 <b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO: 23,624.25</b> <b>TOTAL ACTIVO: 167,681,627.31</b>	<b>PASIVO:</b> <b>CIRCULANTE:</b> ANTICIPO A CUENTA DE LIQUIDACION 0.00 PROVEEDORES 5,931,704.09 ACREEDORES DIVERSOS 4,873,950.82 IMPUESTOS POR PAGAR 1,138,975.01 IVA POR PAGAR 35,711.57 APORTACIONES POR APLICAR 7,737,233.03 SUELDOS POR PAGAR 108,425.36 <b>TOTAL CIRCULANTE: 15,825,999.88</b>  <b>PATRIMONIO:</b> PATRIMONIO 231,667,281.15 REMANENTE DE EJERC. ANTERIORES -79,985,549.00 REMANENTE DEL EJERCICIO -4,826,004.52 <b>TOTAL CAPITAL CONTABLE 147,955,627.73</b>  <b>TOTAL PASIVO + CAP. 167,681,627.61</b>
---	---

CUENTAS POR COBRAR A USUARIOS	142,495.27	CUENTAS DE USUARIOS POR COBRAR	142,495.27
SUMA	142,495.27	SUMA	142,495.27

ESTADO DE RESULTADOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2012.

	SALDO ANTERIOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL TRIMESTRE	ACUMULADO ACTUAL
<b>INGRESOS:</b>						
INGRESOS POR AGUA POTABLE		934,498.23	883,337.89	1,044,005.99	2,861,842.11	2,861,842.11
INGRESOS POR ALCANTARILLADO		77,825.44	48,589.52	75,195.15	201,610.11	201,610.11
INGRESOS POR SUBSIDIOS		6,623.43	5,746.82	6,086.79	20,457.04	20,457.04
SUMINISTRO DE MATERIALES					0.00	0.00
OTROS INGRESOS		21,308.03	39,170.45	11,602.94	72,081.42	72,081.42
INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS					0.00	0.00
<b>SUMAN LOS INGRESOS:</b>	<b>0.00</b>	<b>1,040,255.13</b>	<b>976,844.68</b>	<b>1,198,890.87</b>	<b>3,155,990.68</b>	<b>3,155,990.68</b>
<b>GASTOS GENERALES:</b>						
OTROS GASTOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE ADMINISTRACION		294,475.45	765,696.00	512,322.65	1,572,494.10	1,572,494.10
GASTOS DE OPERACION		1,524,169.88	1,177,185.46	1,088,495.81	3,789,851.17	3,789,851.17
GASTOS DIRECTOS DE OPERACION		732,243.02	1,022,880.56	805,773.04	2,560,596.62	2,560,596.62
GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS		53,705.20		5,348.41	59,053.61	59,053.61
<b>SUMAN LOS GASTOS:</b>	<b>0.00</b>	<b>2,604,593.55</b>	<b>2,985,462.04</b>	<b>2,411,939.91</b>	<b>7,981,995.50</b>	<b>7,981,995.50</b>
<b>REMANENTE DE OPERACION:</b>	<b>0.00</b>	<b>-1,564,338.42</b>	<b>-1,988,617.36</b>	<b>-1,273,049.04</b>	<b>-4,826,004.82</b>	<b>-4,826,004.82</b>
<b>REMANENTE DEL EJERCICIO:</b>	<b>0.00</b>	<b>-1,564,338.42</b>	<b>-1,988,617.36</b>	<b>-1,273,049.04</b>	<b>-4,826,004.82</b>	<b>-4,826,004.82</b>

LIC. TRINIDAD GAMPE BOJORQUEZ  
Gerente General

LIC. NATALI GUTIERREZ FONSECA  
Contadora

M40. 28

Rvo. 10103668

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. 002-2012**

En observancia a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave convocan a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la obra pública que se describe a continuación y deseen participar en la siguiente licitación para la contratación de las obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, referente a modernización del entubamiento del canal lateral km 78-947, de conformidad con lo siguientes:

No. de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas - Económicas
JUMAPAG-001-2012	\$ 5,000.00	05/Junio/2012 13:00 horas	05/Junio/2012 10:00 horas	05/Junio/2012 11:00 horas	11/Junio/2012 10:00 horas
Descripción General de la Obra		Fecha Prob. De inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable
MODERNIZACIÓN DEL ENTUBAMIENTO DEL CANAL LATERAL KM 78-947 DERECHO DEL CANAL PRINCIPAL DEL VALLE DEL FUERTE (DIAGONAL GUASAVE) SEGUNDA ETAPA		14/Junio/2012	10/Nov./2012	150 días naturales	\$ 7,000,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el día arriba mencionado, en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave sitas en: Hernando Villafañe y Callejón Moctezuma, Col. Centro, Guasave, Sin., CP: 81100, y al teléfono: (01-687) 87-1-14-20, de lunes a viernes, en el horario: 9:00 a 13:00

- La forma de pago será mediante: efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.
- El sitio de reunión para realizar la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será en las oficinas Administrativas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, Norzagaray entre 20 de Nov. y S. Taboada Col. Centro, Guasave, Sin., teléfono: (01-687) 87-1-14-20, en las fechas y horarios señalados.
- La presentación de las proposiciones y su apertura será en la sala de juntas de la JUMAPAG, sita en Norzagaray entre 20 de Nov. y Medina Martínez Col. Centro, Guasave, Sin., en horario y fecha señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- Se otorgará el 40% de anticipo
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

**LOS INTERESADOS ACREDITARÁN ANTE LA DEPENDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN Y OTORGARÁN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU VERIFICACIÓN, PRESENTANDO AL MOMENTO DE REGISTRARSE ORIGINAL Y COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. Solicitud por escrito, señalando su interés en participar en el concurso licitado, la cual deberá estar firmada por el interesado. Manifestando en la misma, su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no se señale otro distinto.
2. Las personas físicas, deberán presentar acta de nacimiento e identificación oficial.
3. Las personas morales, testimonio del acta constitutiva de la empresa y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. Así como, poder notarial del apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma e identificación oficial.
4. En caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados, que deberán acreditar en forma individual, deberán presentar el convenio de asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y de la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante la JUMAPAG.
5. La experiencia y capacidad técnica deberá ser demostrada mediante contratos y curriculum del participante y del personal técnico a su servicio, relativos a la ejecución de trabajos similares a los descritos en la presente licitación, tanto en monto como en trabajos.
6. Deberán presentar relación de maquinaria de su propiedad que se utilizará en la construcción de la obra, o bien, en el caso de que ésta vaya ser rentada, deberá de presentar carta compromiso del propietario de la maquinaria de que se compromete a rentar la misma para la ejecución de estos trabajos.
7. Capital contable mínimo con base a los últimos estados financieros auditados, firmados por contador público independiente con registro de la SHCP y por el apoderado o administrador de la empresa, debiendo anexar copia fotostática de la cédula profesional del auditor y el registro de éste ante la SHCP, el balance deberá de ser presentado en papelería membretada del auditor; o bien, presentar la última declaración fiscal.
8. Declaración escrita firmada por la persona física o el apoderado o administrador de la empresa en la cual se manifieste bajo protesta decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el Art. 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.
9. Presentar el Registro Federal de Contribuyentes, IMSS y la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.
10. Presentar carta en hoja membretada del licitante de la situación actual que se encuentre en el fisco.
11. Presentar documento que acredite que han cumplido con la capacitación de su personal ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o ante el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.
12. Estar inscrito en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Sinaloa.
13. Pago de bases

**CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Con base a lo establecido en el Artículo 32, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, el contrato se adjudicará al contratista que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases del presente concurso, por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo del mismo.

Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios

GUASAVE, SINALOA, A 28 DE MAYO DEL 2012  
GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE

C. ING. SERGIO BOJORQUEZ ALCANTAR  
PÚBLICA

Myo. 28

RNO. 10103663

**AVISOS JUDICIALES**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

EXPEDIENTE NÚM: 716/2011

Que en el expediente número 716/2011 relativo a la Jurisdicción Voluntaria para declarar Estado de Interdicción de OLIVERIO ZEPEDA MORENO, se dictó sentencia con fecha 05 cinco de marzo del año 2012 dos mil doce, cuyos puntos resolutiveos son: PRIMERO. Ha sido procedente la vía y forma intentada en las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovida por Jesús Manuel Zepeda Moreno SEGUNDO: Se declara el estado de interdicción de el C. Oliverio Zepeda Moreno, al «Padecer de Retraso Mental Moderado secundario a lesión cerebral y no tiene la capacidad para tomar decisiones de carácter legal». TERCERO: Publíquese los puntos resolutiveos de esta sentencia por medio de edictos, en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Debate de Culiacán, por tres veces de tres en tres días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 925 del Código Procesal Civil aplicable. CUARTO: Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, llámese al ejercicio de la tutela de la persona interdicta, a quien corresponde conforme a la ley y désígnese el curador respectivo, teniendo como sustento jurídico el contenido del artículo 922 fracción IV del Código antes invocado. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado José Luis Pineda Rodelo Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial, por ante la Ciudadana Licenciada María Guadalupe Valdéz León, Secretario Segundo de Acuerdos que autoriza y da fe.-

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 27 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Ma. Guadalupe Valdéz León*

MYO. 28-30 JUN. 1

Of. No. 187

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

CC. ARMANDO AGUIRRE GARCÍA y TERESA  
MARGARITA MACHADO ABRAJAN

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que con fecha 14 catorce de marzo del año 2012 dos mil doce, se dictó sentencia relacionado con el expediente número 1223/2011, Juicio Ordinario Civil Pérdida de la Patria Potestad del menor de edad ARMANDO

AGUIRRE MACHADO, promovido por los CC. ARMANDO AGUIRRE HERNÁNDEZ y MARGARITA GARCÍA ESPINOZA, en contra de los CC. ARMANDO AGUIRRE GARCÍA y TERESA MARGARITA MACHADO ABRAJAN, en sus puntos resolutiveos dice: PRIMERO.- La parte actora Armando Aguirre Hernández y Margarita García Espinoza, en su carácter parientes consanguíneos en línea recta descendente en segundo término del menor de edad Armando Aguirre Machado, probaron su pretensión de Pérdida de la Patria Potestad. Los codemandados Armando Aguirre García y Teresa Margarita Machado Abrajan, no comparecieron a juicio. SEGUNDO.- En consecuencia se condena a los codemandados Armando Aguirre García y Teresa Margarita Machado Abrajan a la Pérdida de la Patria Potestad de su menor hijo Armando Aguirre Machado en términos de las Fracciones IV y VIII del numeral 445 del Código Civil Vigente en el Estado de Sinaloa. TERCERO. En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 285 del ordenamiento jurídico antes invocado, los progenitores de la persona menor de edad, señores Armando Aguirre García y Teresa Margarita Machado Abrajan, queda sujeto a todas sus obligaciones civiles y naturales para con su menor hijo Armando Aguirre Machado. CUARTO.- En virtud de lo anterior, la institución de la Patria Potestad la ejercerá única y exclusivamente los actores Armando Aguirre Hernández y Margarita García Espinoza, en términos del artículo 415 del Código Civil Vigente para el Estado de Sinaloa. QUINTO.- Notifíquese los puntos resolutiveos de esta sentencia en los términos del precepto legal 629 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Sinaloa.- SEXTO.- No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse en ninguno de los casos que prevé el numeral 141 del Código Adjetivo Civil Vigente en esta Entidad Sinaloense.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo resolvió y firmó la M.C. Marisela Huerta Chávez, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario que actúa y da fe.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 28 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MYO. 28-30

R. No. 10102933

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

C. RUBÉN MILLÁN MACÍAS

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, de la demanda de Juicio Sumario Civil Hipotecario, entablada en su contra por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y por este medio se le emplaza para que dentro del término de 07 siete días hábiles, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda o haga pago llano de las prestaciones reclamadas en el juicio según el expediente número 995/2010.

Asimismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición la copia de traslado correspondiente, en la Secretaría Primera de este Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 28 de 2011

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. María del Rosario Garzón Duarte*  
MYO. 28-30 R. No. 475890

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

MHLQ, S. DER.L. DE C.V.

Domicilio Ignorado.

Con fecha diecisiete de mayo de 2010 en el expediente 413/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil, se dictó sentencia definitiva por la Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, en cuyos puntos resolutiveos se dice que la actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó, se declara extinguida la obligación a cargo de la parte actora Anabella Gutiérrez Garzón, en su carácter de parte acreditada, respecto de las obligaciones derivadas del contrato de apertura de crédito de mutuo con interés y garantía hipotecario celebrado el treinta de marzo de 1992, se ordena la cancelación de la garantía hipotecaria otorgada en contra de crédito con interés y garantía hipotecaria.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 14 de 2012

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE  
SECRETARIO PRIMERO POR MINISTERIO DE  
LEY

*Lic. Mariano Castro Rodríguez*  
MYO. 28-30 R. No. 475941

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. JUAN MANUEL TIRADO TOSTADO

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Contencioso, en el expediente número 1299/2010, entablada en su contra por la C. VIRGINIA GUADALUPE PADILLA ORENDAY.

RESUELVE. PRIMERO.- La parte actora VIRGINIA GUADALUPE PADILLA ORENDAY, probó su pretensión de Divorcio Contencioso, basado en la causal XVIII del numeral 267 del Código Civil Vigente en el Estado y la acción de la Pérdida de la Patria Potestad de sus descendientes MARÍA FERNANDA y GUADALUPE de apellidos TIRADO PADILLA, con base en la fracción IV del artículo 445 del Ordenamiento legal antes citado. El llamado a Juicio JUAN MANUEL TIRADO TOSTADO, no compareció a juicio. SEGUNDO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído entre el señor JUAN MANUEL TIRADO TOSTADO y la señora VIRGINIA GUADALUPE PADILLA ORENDAY celebrado el día 05 cinco de agosto del año 1993 mil novecientos noventa y tres, ante el Ciudadano Oficial 09 nueve del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el acta número 541 quinientos cuarenta y uno, libro 02 segundo, dejándolos en absoluta libertad de contraer nuevas nupcias si así lo desean. TERCERO.- Se da por terminada la Sociedad Conyugal, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para ejecución de sentencia con todas sus consecuencias jurídicas, rindiéndose el inventario y las cuentas si las hubiese, ello con fundamento en el artículo 197 de la Ley Sustantiva Civil vigente en el Estado de Sinaloa. CUARTO.- Se condena al ciudadano JUAN MANUEL TIRADO TOSTADO a la Pérdida de la Patria Potestad de las infantes MARÍA FERNANDA y GUADALUPE de apellidos TIRADO PADILLA, en los términos de la fracción IV del numeral 445 del Código Civil vigente en el Estado. QUINTO.- En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 285 del Código Civil vigente, el demandado JUAN MANUEL TIRADO TOSTADO, queda sujeto a todas las obligaciones civiles y naturales para con sus menores hijas MARÍA FERNANDA y GUADALUPE de apellidos TIRADO PADILLA, infantes que podrán convivir y tener comunicación con su progenitor siempre y cuando ellas así lo deseen, de conformidad con lo expuesto por el numeral 418 del Ordenamiento Legal antes invocado. SEXTO.- En virtud de lo anterior queda

únicamente la institución de la Patria Potestad para ejercerla por la actora Virginia Guadalupe Padilla Orenday. SÉPTIMO.- En cumplimiento al numeral 283 del Código Sustantivo Civil Estadual, se condena al Ciudadano JUAN MANUEL TIRADO TOSTADO, a pagar pensión alimenticia a sus hijas menores de edad MARÍA FERNANDA y GUADALUPE de apellidos TIRADO PADILLA, la cual se determina en ejecución de sentencia, toda vez que no se aportó elemento de prueba alguno encaminado a establecer la capacidad económica del obligado alimentista. OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de la misma al Ciudadano Oficial 09 nueve del Registro Civil de esta Ciudad para que proceda a efectuar las anotaciones de ley, levante el acta correspondiente y publique un extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto, lo anterior en cumplimiento a los artículos 114, 116 y 291 del Código Civil Vigente en el Estado. NOVENO.- No se hace especial condenación en costas por no encontrarse dentro de ninguno de los casos previstos por el precepto legal 141 del Código Procedimientos Civiles en vigor.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Castañeda Silva, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante la C. Licenciada Mónica Tirado Ovalle, Secretaría Primera de Acuerdos con que actúa y da fe.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Abr. 12 de 2012

**SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MYO.28-30

R. No. 475893

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio No. 152 de los CC. VÍCTOR MERCADO RODRÍGUEZ y HERMILINDA IBARRA LÓPEZ, que promueven por su propio derecho en contra del C. Oficial del Registro Civil número 020 de Quilá, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre del contrayente, el cual se asentó incorrectamente como Víctor Mercado Rodríguez, debiendo ser el correcto Victoriano Mercado Rodríguez. Acudir expediente 2264/2011, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 13 de 2012

**LA SECRETARIA SEGUNDA**

*Lic. Karla Patricia Zatarain Delgado*  
MYO.28-30 R. No. 10102659

**JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial, por la Rectificación de Acta de Nacimiento número 00116 levantada por el C. Oficial 09 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por el C. BENITO MELLADO SÁNCHEZ, donde se asentó incorrectamente su fecha de nacimiento como 09 de noviembre del año 1942 mil novecientos cuarenta y dos, siendo lo correcto como 30 treinta de octubre del año 1942, radicado bajo el expediente número 445/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Abr. 11 de 2012

**SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MYO.28-30

R. No. 475935

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial, por la Rectificación de Acta de Nacimiento número 308 levantada por el C. Oficial del Registro Civil 04 cuatro de Villa Unión, Mazatlán, Sinaloa, promovido por la C. MARÍA EUGENIA PEINADO GUTIÉRREZ, a fin de que se asiente correctamente su nombre como María Eugenia Peinado Gutiérrez ya que se asentó incorrectamente como María Eugenia Peinado, radicado bajo el expediente número 251/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Mzo. 27 de 2012

**C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

MYO.28-30

R. No. 475894

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento, número 1656, levantada por el C. Oficial del Registro Civil

02 dos de Mazatlán, Sinaloa, promovido por el C. RAMÓN GONZÁLEZ CAMPOS y MARÍA CANDELARIA MEZA JIMÉNEZ, a fin de que se asiente correctamente el nombre de la progenitora de la persona menor de edad ya que se asentó incorrectamente como Candelaria Meza Jiménez, siendo lo correcto María Candelaria Meza Jiménez, radicado bajo el expediente número 518/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Abr. 10 de 2012

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

MYO.28-30

R. No. 475834

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento, número 1350, levantada por el C. Oficial del Registro Civil 09 Mazatlán, Sinaloa, promovido por la C. SILVIA PALOMARES IBARRA, donde se asentó incorrectamente como Silvia Palomares Ibarra, radicado bajo el expediente número 1550/2011, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Abr. 17 de 2012

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

MYO.28-30

R. No. 475833

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento número 00081 que promueve el C. JOSÉ RAMÓN BELTRÁN BERNAL, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 013 de San Lorenzo, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre del suscrito, que aparece de manera incorrecta como José Ramón Beltrán Bernal y se asiente en dicho documento el nombre correcto de Ramón Beltrán Bernal. Acudir expediente 792/2012 en cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 25 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*  
MYO.28-30 R. No. 10102699

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Expediente Núm. 138/2012.

LAURA IMELDA RUIZ REYES y CONCEPCIÓN CORNELIO GUILLÉN CONDE, demanda Rectificación de su Acta de Nacimiento de su menor hija Nahomy Guillén Ruiz, por haberse asentado incorrectamente el nombre del padre como Cornelio Guillén Conde, siendo correcto Concepción Cornelio Guillén Conde.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 23 de 2012

EL SECRETARIO TERCERO

*Lic. Héctor Fernando Gámez Eng.*

MYO.28-30

R. No. 10102634

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Expediente Núm. 626/2012

ISAAC ALONSO URIARTE CHÁVEZ, demanda Rectificación de su Acta de Nacimiento, por haberse asentado incorrectamente su fecha de nacimiento como 10 de enero de 1988, siendo correcto 28 de diciembre de 1987.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 13 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ma. Guadalupe Valdez León*

MYO.28-30

R. No. 10102545

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por los CC. LUIS CARREÓN ACOSTA y MARÍA TRINIDAD SALAZAR LEYVA, por haberse asentado incorrectamente el nombre de los promoventes como Luis Carreón Morales y Trinidad Salazar Leyva, debiendo ser sus nombres correctos y completos Luis Carreón Acosta y María Trinidad Salazar Leyva. Quienes podrán

intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 580/2012.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Mzo. 09 de 2012

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

MYO. 28-30

R. No. 419127

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créase con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio y Nacimiento, promovido por los CC. ADOLFO LÓPEZ LEYVA, MARÍA MAGDALENA ACOSTA CAPUSEGUA, MARIVEL, MARTINA, GUILLERMINA, JOSÉ RICARDO, JOSÉ MANUEL Y ADOLFO todos de apellidos LÓPEZ ACOSTA, por haberse asentado incorrectamente el nombre de la segunda promovente María Magdalena Acosta Capusegua y Acta de Nacimiento del tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de los promoventes, siendo en ambos casos, el nombre de la cónyuge y el nombre de su señora madre como Magdalena Acosta Capusegua, debiendo ser su nombre correcto y completo en todos los casos María Magdalena Acosta Capusegua. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 470/2012.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Abr. 27 de 2012

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

MYO. 28-30

R. No. 419102

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación de Acta de Nacimiento, número 00126, promovido por CUKIS LILIANA LOC AVENA, en contra del C. Oficial 02 del Registro Civil de la Sindicatura de la Concha perteneciente a esta Municipalidad de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente el nombre correcto como lo es Cukis Liliana Loc Avena y no como el nombre de Cukcy Liliana Loc Avena. Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 242/2012.

Escuinapa, Sin., Abr. 19 de 2012

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

MYO. 28-30

R. No. 10010869

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación de Acta de Nacimiento, número 00339, promovido por EVARISTO OLIVO, en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente su nombre que lo es Evaristo Olivo, y no el que aparece en su acta de nacimiento como incorrecto el de Evaristo Oliva. Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 156/2012.

Escuinapa, Sin., Abr. 18 de 2012

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

MYO. 28-30

R. No. 10010866

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO SINALOA.

**EDICTO**

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por ENRIQUE LÓPEZ ROJO, en contra del Oficial del Registro Civil de San Benito, Mocorito, Sinaloa, por haber asentado incorrectamente su nombre como Enrique López, debiendo ser Enrique López Rojo. Interesados presentarse a oponerse hasta no existir sentencia ejecutoriada expediente 141/2012.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Abr. 25 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Reyna Margarita González Pérez*

MYO. 28-30

R. No. 88857

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, COSALÁ, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio Tramitación Especial por la Rectificación del Acta de Nacimiento número 00149 (ciento cuarenta y nueve), libro 01, fecha de registro el día 22 de abril del año 1963, promovido por MARTINA GUADALUPE TRUJILLO, entablado en contra del Oficial del Registro Civil 01 (cero, uno), de esta ciudad de Cosalá, Sinaloa, asentado su nombre como Guadalupe Martina Trujillo, (incorrecto), debiendo ser lo (correcto) con el que promueve.- Expediente número 54/2012, pudiendo intervenir en el negocio cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Cosalá, Sin., Abr. 24 de 2012  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. María Luisa Otáñez Sarabia*  
MYO. 28-30 R. No. 475647

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por MANUEL OTILIO ROMÁN PARRA, solicitando rectifique el nombre del promovente como Otilio Román Parra, incorrecto, por Manuel Otilio Román Parra, correcto. Presentarse este Juzgado cualquiera que sea el estado del juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 145/2012.

Sinaloa, Sin., Abr. 23 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

*Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez*  
MYO. 28-30 R. No. 10103711

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,  
SINALOA, MÉXICO.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por MARÍA DE JESÚS URIBE HERNÁNDEZ, para que se asiente correctamente en su acta de nacimiento su nombre de María de Jesús Uribe Hernández, nombre de su padre Silvestre Uribe, ya que se asentó incorrectamente. Exp. 403/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista Sentencia Ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Myo. 14 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Saúl Osuna Osuna*  
MYO. 28-30 R. No. 10103707

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Defunción de RAMIRO PÉREZ CECEÑA, promovido por: MA. GUADALUPE CECEÑA ZAYAS y GABINO PÉREZ ANGULO, para efecto de que se corrija el nombre de la madre: Guadalupe Ceceña Zayas, el cual es incorrecto y en su lugar se asiente el nombre correcto el cual es: Ma. Guadalupe Ceceña Zayas; en Exp. No. 662/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el

estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Abr. 17 de 2012

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Evangelina Calderón Ojeda*  
MYO. 28-30 R. No. 10103708

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento número 00407 que promueve la C. MARÍA DEL ROSARIO FRAGOZO, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 001 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre de la mamá de la suscrita, que aparece de manera incorrecta como Ramona Fragozo y se asiente en dicho documento el nombre correcto de Ramona Fragozo Villerreal. Acudir expediente 385/2012, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 18 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Karla Patricia Zatarain Delgado*  
MYO. 28-30 R. No. 10103709

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,  
SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 474/2012

JESÚS ARCELIO ACOSTA LEYVA, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre Jesús Arcelia Acosta Leyva, siendo el correcto con que promueve; asimismo aparece incorrecto Sexo Femenino, siendo el correcto Sexo Masculino.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Mzo. 25 de 2011

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*  
MYO. 28-30 R. No. 10102931

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de las Actas de Nacimiento de la C. LUCINA INÉS GARNICA LÓPEZ y de Matrimonio de los señores LUCINA INÉS GARNICA LÓPEZ y

BERNARDO BENJAMÍN CARREÓN ESPINOZA, que promueven por su propio derecho en contra del C. Oficial del Registro Civil número 01 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el Nombre de la suscrita contrayente, el cual se asentó incorrectamente como Luz Inés Garnica López debiendo ser el correcto Lucina Inés Garnica López. Acudir expediente 297/2012 cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 13 de 2012

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MYO.28-30

R.No. 10102930

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO, SINALOA.

**EDICTO**

ELVA FLOR MUÑOZ GASTÉLUM, demanda al C. Oficial del Registro Civil No. 01 con residencia en esta Cabecera Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por la Rectificación de su Acta de Nacimiento número 00188, levantada el día 06 seis de septiembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho, por haber asentado incorrectamente el año de su nacimiento como 1962, siendo lo correcto su año de nacimiento 1964. Llámense interesados oponerse a lo solicitado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. 66/2012.

**ATENTAMENTE**

Badiraguato, Sin., Myo. 04 de 2012

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. María Jovita Bojórquez Parra*

MYO.28-30

R.No. 10103689

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por: REYES SOTO VERDUGO y MARÍA ELODIA VEGA BELTRÁN, para efecto de que en la referida acta se corrija el nombre de ella: Martha Elodia Vega Beltrán, el cual es incorrecto y se asiente el nombre correcto, el cual es: María Elodia Vega Beltrán; en Exp. No. 591/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Abr. 19 de 2012

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Evangelina Calderón Ojeda*

MYO.28-30

R.No. 10103690

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Actas de Nacimiento, promovido por: CARMINA GUADALUPE, CARLOS Y ALFREDO de apellidos SOTO VEGA; para efecto de que en las referidas actas se corrija el nombre de la madre: Martha Elodia Vega de Soto o Martha Elodia Vega Beltrán, los cuales son incorrectos y en su lugar se asiente el nombre correcto de la misma, el cual es: María Elodia Vega Beltrán, en Exp. No. 592/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Abr. 20 de 2012

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Evangelina Calderón Ojeda*

MYO.28-30

R.No. 10103691

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento número 151 que promueve el C. ROBERTO TRASLAVIÑA BERRELLEZA, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 006 de Aguascalientes, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el Nombre del suscrito, que aparece de manera incorrecta como Roberto Traslaviña Berrelleza, y se asiente dicho documento el nombre correcto de Roberto Traslaviña Berrelleza. Acudir expediente 245/2012, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 11 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Karla Patricia Zatarain Delgado*

MYO.28-30

R.No. 10103728

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

Auto 19 abril año actual, expediente 246/2012, formado Juicio Tramitación Especial, promovido ISABEL DIARTE NÚÑEZ, contra Oficial 01 Registro Civil de Angostura, Sinaloa, rectificación Acta Matrimonio, a fin asiente nombre correcto la contrayente Isabel Diarte Núñez en lugar Isabel Núñez Diarte; convoca quienes créanse con derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia

ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Abr. 25 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO  
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

*Lic. Julieta Aguilar Palazuelos*

MYO.28-30

R. No. 10103692

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO,  
SINALOA.

**EDICTO**

**EVARISTO TALAMANTES GONZÁLEZ**, demanda a los CC. Oficiales del Registro Civil números 11 de San Javier, y al C. Oficial del Registro Civil de Higuera de Los Monzón, actualmente Higuera de Álvarez Borboa número 03, ambos pertenecientes a esta municipalidad; al primero por la Rectificación de su Acta de Nacimiento No. 34, levantada el día 11 once de febrero de 1938 mil novecientos treinta y ocho, por haber asentado incorrectamente su nombre como Evaristo González; al segundo de los demandados por la Rectificación de su Acta de Matrimonio 16, levantada el día 22 veintidós de abril de 1973 mil novecientos setenta y tres, por haber asentado incorrectamente su nombre como Evaristo Talamantes, siendo su nombre correcto con el que promueve. Llámense interesados oponerse a lo solicitado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. 61/2012.

**ATENTAMENTE**

Badiraguato, Sin., Myo. 03 de 2012

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. María Jovita Bojórquez Parra*

MYO.28-30

R. No. 10103627

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ, de un terreno urbano, ubicado en calle Revolución de esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.56 metros colindando con resto del mismo terreno; al Sur: 16.56 metros colindando con resto del mismo terreno; al Oriente: 5.30 metros colindando con Francisco Inda Rosales; y al Poniente: 5.30 metros colindando con calle Revolución con una superficie total de terreno de 36.93 metros cuadrados. Fotografías y terreno de referencia encuéntrase expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, expediente número 185/2012.

Escuinapa, Sin., Mzo. 27 de 2012

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

MYO.28 JUN. 8-18

R. No. 10010895

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN, SINALOA.

GARHNOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.  
Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación con el 119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, supletorio de aquel ordenamiento, la demanda del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SERVICHEQUES, S.A. DE C.V., con número de expediente 282/2011 por el pago de pesos promovida en su contra y se le emplaza para que dentro del término de 08 ocho días produzca contestación a dicha demanda, mismo que se computará a partir del décimo día de hecha la última publicación, y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes al expediente número 282/2011.

NOTA: Este edicto deberá publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», que se edita en la ciudad de Culiacán, Sinaloa., y en el «Noroeste» que se edita en esta Ciudad, así como en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Abr. 18 de 2012

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ma. Elia Díaz Palomares*

MYO.28 JUN. 8-18

R. No. 475590

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse al juicio de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuum), expediente número 99/2012, promovido por MARÍA DE JESÚS LARA BÁEZ, quien pretende adquirir por Prescripción Positiva «un lote de terreno», ubicado en esta ciudad de Guasave, Sinaloa, con una superficie de 158.34 metros cuadrados, con una construcción sobre el mismo de 69.64 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 6.60 metros, y colinda con Avenida Álvaro Obregón; al Sur mide 8.05 metros y colinda con Catalina Obeso; al Oriente mide 21.90 metros, y colinda con Avenida Benigno Valenzuela; y al Poniente; mide 21.55 metros y colinda con María de Jesús Lara Báez.- Interesados presentarse a oponerse plano encuéntrase este Juzgado.

Guasave, Sin., Mzo. 22 de 2012

LA SECRETARIA PRIMERA DEL JUZGADO PRIMERO

*Lic. Rosario Aide Espinoza López*  
MYO. 28 JUN. 8-18 R. No. 10103712

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en Vía de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), promovidas ante este Juzgado, bajo expediente número 81/2012, promovido por H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, a fin de acreditar la posesión de un lote de terreno urbano con construcción, ubicado en calle Plan de Guadalupe, Gustavo A. Madero, Roque González, con una superficie de 2,430.900 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 39.95 metros y 9.52 metros con calle Gustavo A. Madero; al Sur: 25.76 metros y 23.39 metros con el jardín de niños Gabriel Mistral; al Oriente: 33.11 metros con escuela primaria y 29.95 metros con jardín de niños; al Poniente: 30.08 metros y 33.22 metros con calle Plan de Guadalupe; el inmueble descrito anteriormente se encuentra catastrado a nombre de Teresa Kelly viuda Chh y Cds (Kinder y Esc) con clave catastral número 011-000-020-075-001-001.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 28 de 2012  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL  
*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*  
MYO. 28 JUN. 8-18 R. No. 475361

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente No. 214/2012  
A QUIENES SE CREAN CON DERECHO

En las diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, promovido por PALOMA DEL CARMEN OTERO JAIME, procede ordenar la publicación del presente negocio a través de los edictos correspondientes por tres veces de diez en diez días en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Noroeste, que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en esta Ciudad, respectivamente, a fin de citar a los que se crean con derecho para que se presenten a oponerse a las diligencias, respecto del lote de terreno y finca

sobre el construída, ubicado en la manzana número 27, cuartel 1º, predio 4, ubicado con frente a la calle Francisco I Madero de la sindicatura de Villa Unión, Mazatlán, Sinaloa, con una superficie de terreno de 264.74 M2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 21.70 mts., con lote 1, señora Hortensia Peraza de Gómez; al Sur: 21.70 mts., con lote 2, María Elvira Graciano Gamboa y lote 3 Graciano Gamboa; al Oriente: 12.20 mts., con calle Francisco I. Madero; y al Poniente: 12.20 mts., con lote 5, Raúl Gómez y lote 6 propiedad de Juana Venegas Reséndiz.

Publíquese el presente edicto en los estrados de este Juzgado por el término de 20 veinte días y en las tablas destinadas al efecto en la Presidencia Municipal de esta Ciudad, aclarando que el plano del referido inmueble está expuesto en este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 29 de 2012  
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
*Lic. Heladio García Acosta*  
MYO. 28 JUN. 8-18 R. No. 475401

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de C. ALFONSO CASTRO COTA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado, dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 702/2012.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Abr. 24 de 2012  
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA  
*Lic. María Lourdes Montoya Medina*  
MYO. 28 JUN. 8-18 R. No. 10103710

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISMAEL SUASTEGUI LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 53/2012, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 31 de 2012  
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
*Lic. Héctor Eduardo García López*

MYO. 28 JUN. 8-18

R. No. 475889

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MARTHA ALICIA OSUNA ZATARAIN y JESÚS GABRIEL LÓPEZ ZEPEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 689/2011, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 12 de 2011

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Héctor Eduardo García López*

MYO. 28 JUN. 8-18

R. No. 475569

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO PINZÓN ROJAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 525/2012, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 20 de 2012

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MYO. 28 JUN. 8-18

R. No. 475857

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO PATRÓN IBARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 553/2012, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 18 de 2012

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MYO. 28 JUN. 8-18

R. No. 475513

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA RODRÍGUEZ VALDERRAMA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1453/2011, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 24 de 2011

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MYO. 28 JUN. 8-18

R. No. 475359

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS TORRES ROCHÍN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 180/2012, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 22 de 2012

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

MYO. 28 JUN. 8-18

R. No. 475916

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEÓFILA ROJAS LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 586/2012, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 20 de 2012

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

MYO. 28 JUN. 8-18

R. No. 475617

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELA TRUJILLO LABRADOR, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 450/2012, para

que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Mzo. 27 de 2012

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

MYO. 28 JUN. 8-18 R. No. 475911

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA GUADALUPE RENTERÍA NARCIO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 234/2012, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Abr. 17 de 2012

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

MYO. 28 JUN. 8-18 R. No. 475836

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 266/2012

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: LORETO IBARRA SAUCEDA y/o LORETO IBARRA S. y/o LORETO IBARRA, quien se ostentaba indistintamente con dichos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Abr. 19 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

MYO. 28 JUN. 8-18 R. No. 10102652

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor JESÚS MURILLO DEL VILLAR y/o JESÚS MURILLO y/o JESÚS MURILLO DEL BILLAR, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 530/2012.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 16 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MYO. 28 JUN. 8-18 R. No. 10102615

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la finada CLARA VILLABURU HUBBARD, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 542/1996, término improrrogable de treinta días hábiles partir hecha última publicación este edicto.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Ene. 18 de 2012

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda*

MYO. 28 JUN. 8-18 R. No. 419139

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN ORTIZ CANALES y/o ESTEBAN ORTIZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 554/2012, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Abr. 20 de 2012

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

MYO. 28 JUN. 8-18 R. No. 419140

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes de la extinta MARISELA DEL CARMEN ROCHA AYÓN, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 629/2012, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 16 de 2012

EL SECRETARIO TERCERO

*Lic. Héctor Fernando Gámez Eng.*

MYO. 28 JUN. 8-18 R. No. 10102929

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO

CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por VICENTE GONZÁLEZ SÁNCHEZ, a bienes de MARÍA DOLORES SÁNCHEZ y/o M. DOLORES SÁNCHEZ, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 465/2012, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Abr. 20 de 2012

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. José Luis Soto Aguilar*

MYO. 28 JUN. 8-18

R. No. 10102932

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes ALBERTO RENTERÍA VEGA y/o ALBERTO RENTERÍA y MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ ARMENDÁRIZ y/o MA. DEL ROSARIO GÓMEZ y/o MA. DEL ROSARIO G. DE RENTERÍA y/o MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ y/o MA. ROSARIO GÓMEZ DE RENTERÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 679/2012, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Myo. 16 de 2012

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

MYO. 28 JUN. 8-18

R. No. 10103566

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**

Que en el expediente número 477/2002, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de CARLOS ENRIQUE BÓRQUEZ GIL, MARÍA ANTONIA FLORES DE BÓRQUEZ, INOCENTE BÓRQUEZ OROZCO y

RAMONA GIL DE BÓRQUEZ, el C. Juez ordenó sacar a remate los siguientes bienes inmuebles:

A).- Lote de terreno número 17, de la manzana 206, y casa habitación en él edificada, marcada con el número 1935 Poniente, de la Calle Abeto, del Fraccionamiento Los Olivos de esta Ciudad, con una superficie de 130.13 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 6.76 metros, y colinda con Calle Abeto; al Sur: mide 6.76 metros, y colinda con lotes 36 y 39; al Oriente: mide 19.25 metros, y colinda con lote 16; y al Poniente: mide 19.25 metros y colinda con lotes 18 y 15. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo inscripción número 29, libro 357, Sección Primera, a nombre de Carlos Borquez Gil.

Siendo postura legal de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como importe que se conforman de la rebaja del diez por ciento de la tasación inicial.

B).- Lote de terreno número 03, de la manzana VII y casa habitación en él edificada, marcada con el número 190 Poniente, de la Calle Fuente de Minerva, del Fraccionamiento Las Fuentes de esta Ciudad, con una superficie de 276.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 12.00 metros, y colinda con lote 12; al Sur: mide 12.00 metros, y colinda con Calle Fuente de Minerva; al Oriente: mide 23.00 metros, y colinda con lote 04 de la manzana VII y; al Poniente: mide 23.00 metros y colinda con lote 02 de la manzana VII. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo inscripción número 179, libro 252, Sección Primera, a nombre de Carlos Bórquez Gil.

Siendo postura legal de \$1'138,104.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como importe que se conforman de la rebaja del diez por ciento de la tasación inicial.

Señalándose las DOCE HORAS del día PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado el remate en mención, sito en Calle Ángel Flores número 61-B Sur, de la Colonia Centro, en esta Ciudad.

En la inteligencia de que se ponen a la vista de las partes o de cualquier interesado en la almoneda, los avalúos correspondientes.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Abr. 27 de 2012

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Anyer Eilleenn Paredes Vega*

MYO. 28

R. No. 420709

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 888//2007, formado al Juicio Ordinario Civil Pago de Pesos, promovido ante este juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de sus apoderados legales, en contra de **MARÍA ELISA SERNA ÑIGUEZ**, se ordena sacar a remate en primera almoneda el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción marcado con el número 12 de la manzana 02, ubicado en Andador Severiano Moreno, número 4710, de la Unidad Habitacional «Los Barrancos», de esta ciudad, con una superficie de 90.00 M2 según escrituras; Clave Catastral número 7000-27-265-012-001, cuyos datos registrales son: Inscripción número 84, del Libro número 1141, de la Sección I. con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 6.00 metros y colinda con andador Severiano Moreno; Sur: 6.00 metros y colinda con lote 04, número 4711; Oriente: 15.00 metros y colinda con lote 13, Numero 4704; Poniente: 15.00 metros y colinda con lote 11, número 7416.

La postura legal del inmueble, es la cantidad de \$200,666.66 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo que obra agregado en autos. Se solicitan postores.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, a las 13:00 horas del día 4 cuatro de junio de 2012 dos mil doce.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Myo. 08 de 2012

**C. SECRETARIO SEGUNDO***Lic. Jesús Manuel García Ruiz*

MYO.28

R. No. 10103571

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.**

**EDICTO DE REMATE****SEGUNDA ALMONEDA:****SE CONVOCA POSTORES**

Que en el expediente número 348/2010, relativo a Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quien a su vez, es mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE

DESARROLLO, en su carácter de Fiduciario Sustituto de BANCO DE MÉXICO, en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), en contra de **MARÍA DEL SOCORRO ACEVES ALARCÓN**, el C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Finca urbana identificada como lote 04, manzana 08, ubicada en Fraccionamiento Los Ángeles de esta Ciudad, con superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 6.00 metros con lote 27; al Sur: 6.00 metros con Calle Capistrano; al Oriente: 16.00 metros con lote 5; y al Poniente: 16.00 metros con lote 3; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Ahome, bajo Inscripción 154, Libro 477, Sección Primera, a nombre de Marfa del Socorro Aceves Alarcón.

Es postura legal para este Inmueble la cantidad de \$129,600.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial total practicado, ya hecha la rebaja del 10% diez por ciento correspondiente de su tasación legal.

La Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las doce horas del once de julio de dos mil doce.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Abr. 18 de 2012

**EL C. SECRETARIO SEGUNDO***Lic. Arturo Soto Apodaca*

MYO.28

R. No. 419337

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 239/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por DELIA INURRIAGA GARCÍA, en contra de MARTHA RAMÍREZ ALDANA, por el pago de pesos y demás consecuencias legales se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y construcción ubicado en la esquina noroeste, formada por las calles Privada de la Puntilla y Avenida Insurgentes de la colonia Benito Juárez, de esta Ciudad, con una superficie total del terreno de 153.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 18.18 metros con finca propiedad de la señora Quintana de Ríos; al Sur: 18.18 metros con Avenida Insurgentes; al Oriente: 9.90 metros, con calle Privada de Puntilla; al Poniente: 9.90 metros con propiedad del señor Mario Cruz Ibarra.

Dicho inmueble tiene la siguiente distribución: Planta Baja.- Dos locales comerciales, un salón de usos múltiples y ½ baño, un cuarto

con ½ baño. Planta Alta.- Dos departamentos el primero arriba de farmacia consiste de: Sala-comedor, cocina, dos recámaras, baño completo, terraza con cuarto de lavado, el otro departamento: arriba consultorio; sala-comedor, recámara, baño completo y escalera.

Será postura legal para el remate la cantidad de \$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien embargado en el presente juicio.

Dicho remate tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 12 doce de junio del año en curso, en el local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio ampliamente conocido en la Segunda Planta de la Unidad Administrativa de Gobierno, de esta Ciudad.

#### ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 11 de 2012

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Isabel Cristina López Barreto*

MYO. 28-30 JUN. 4

R. No. 477202

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

#### EDICTO

Expediente Núm: 79/2011.

C. EVERARDO VALDEZ VALENZUELA

Domicilio Ignorado.

Se notifica con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil los puntos resolutivos de la sentencia de fecha 02 dos de Enero del año 2012 dos mil doce. PRIMERO:- Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil intentada en el presente negocio por la señora DORA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ZAZUETA. SEGUNDO:- La parte actora señora DORA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ZAZUETA, probó su acción de divorcio necesario; al haber acreditado los supuestos que contempla la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 267, del Código Civil de observancia; el demandado señor EVERARDO VALDEZ VALENZUELA, ni por asomo compareció a juicio. TERCERO:- Se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído entre los señores DORA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ZAZUETA y EVERARDO VALDEZ VALENZUELA, el día 20 veinte de Marzo del año 2002 dos mil dos, que consta en acta número 00293 del libro número 01 de matrimonios ante el Oficial número 016 del Registro Civil de esta Ciudad. CUARTO:- En virtud de la declaración que antecede, ambos cónyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio. QUINTO:- Igualmente se declara disuelta la sociedad conyugal con todas sus consecuencias legales, dejándose su liquidación para ejecución de sentencia y en vía incidental, ello en acatamiento

a lo establecido por el artículo 197 del Código Civil de observancia. SEXTO:- Ambos contendientes continuarán ejerciendo la Patria Potestad respecto de su menor hijo HIRAM EVERARDO VALDEZ RODRÍGUEZ, más sin embargo la guarda y custodia del mismo la mantendrá la señora DORA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ZAZUETA, en el domicilio que ésta habita, no obstante ello, el señor EVERARDO VALDEZ VALENZUELA, podrá convivir con dicho infante en la forma y términos que ambos padres establezcan, en caso contrario, este Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 418 del Código Civil vigente para el Estado de Sinaloa, en ejecución de sentencia resolverá lo conducente. SÉPTIMO:- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, remítase mediante oficio copia autorizada del mismo y del auto que así lo declare al Oficial número 016 del Registro Civil de esta Ciudad, para que proceda a elaborar el acta correspondiente y además publique un extracto de dicha resolución durante quince días en el sitio prescrito al efecto por la Ley y haga las anotaciones ordenadas en la misma. OCTAVO:- Notifíquese al demandado los puntos resolutivos de esta sentencia por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los periódicos del Estado de Sinaloa y El Debate de Culiacán, conforme al artículo 629 de nuestro Código Procesal Civil. NOVENO:- No hay especial condenación en costas. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado José Luis Pineda Rodelo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial, por ante el Ciudadano Secretario Tercero de acuerdos que autoriza y da fe.

#### ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 23 de 2012

*Lic. Héctor Fernando Gámez Eng.*

EL SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
MYO. 25-28

R. No. 10102669

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LUÍS ALBERTO TORRES GARCÍA y DORIAN ROMO LEDESMA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 204/2011, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado legal, en contra de LUÍS ALBERTO TORRES GARCÍA y DORIAN ROMO LEDESMA, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 28 veintiocho de noviembre de 2011 dos mil once. PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- La actora probó sus pretensiones. Los demandados fueron declarados rebeldes. TERCERO.- Se condena a LUÍS ALBERTO TORRES GARCÍA y DORIAN ROMO LEDESMA, a pagar a HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, dentro de un término de cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de \$252,154.80 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, más las amortizaciones generadas y no pagadas e intereses ordinarios y moratorios vencidos y por vencerse, así como los gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Notifíquese a los accionados LUÍS ALBERTO TORRES GARCÍA y DORIAN ROMO LEDESMA, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que al accionante deberá de hacerse de su conocimiento en su domicilio procesal reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Rubén Medina Castro, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 09 de 2012

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

MYO. 25-28

R. No. 10102741

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

CLAUDIA YOLANDA TREJO ROJAS.

(Domicilio Ignorado).

Que en el expediente número 281/2007, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, por el pago de pesos, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA YOLANDA TREJO ROJAS, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive son como sigue;

Mazatlán, Sinaloa, a seis de septiembre de dos mil once.- VISTOS para pronunciar sentencia el expediente número 281/2007, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA YOLANDA TREJO ROJAS, por el pago de un adeudo o la ejecución de la garantía hipotecaria, y; PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no se apersonó al juicio y, por ende, no hizo valer excepciones. TERCERO.- Se condena a CLAUDIA YOLANDA TREJO ROJAS, a pagar a HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, la cantidad equivalente que en pesos moneda nacional corresponde a 43,686.17 UDIS (cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y seis punto diecisiete unidades de inversión), de acuerdo con el valor publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha en que se realice el pago, por concepto de saldo insoluto del crédito o capital vencido anticipadamente, debido a la falta de pago de las mensualidades de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2006, enero, febrero y marzo del año 2007; en la inteligencia de que al diez de marzo de dos mil siete, era equivalente a la cantidad de \$167,326.51 (ciento sesenta y siete mil trescientos veintiséis pesos 72/100 moneda nacional), más la cantidad que en pesos, moneda nacional, corresponda a 734.32 UDIS (setecientos treinta y cuatro punto treinta y dos unidades de inversión), que al diez de marzo de dos mil siete, era equivalente a la cantidad de \$2,812.59 (dos mil ochocientos doce pesos 59/100 moneda nacional), por concepto de amortizaciones no pagadas y que corresponde a las erogaciones netas o mensualidades vencidas de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2006, enero, febrero y marzo de 2007,

así como la cantidad que en pesos, moneda nacional, corresponda a 520.00 UDIS (quinientos veinte unidades de inversión), que al diez de marzo de dos mil siete, era equivalente a la cantidad de \$1,991.70 (mil novecientos noventa y un pesos 70/100 moneda nacional), por concepto de gastos de Administración no pagados, más la cantidad que en pesos, moneda nacional, corresponda a 185.27 UDIS (ciento ochenta y cinco punto veintisiete unidades de inversión), que al diez de marzo de dos mil siete, era equivalente a la cantidad de \$709.62 (setecientos nueve pesos 62/100 moneda nacional), por concepto de cobertura no pagada; la cantidad que en pesos, moneda nacional, corresponda a 353.03 UDIS (trescientos cincuenta y tres punto cero tres unidades de inversión), que al diez de marzo de dos mil siete, era equivalente a la cantidad de \$1,352.17 (mil trescientos cincuenta y dos pesos 17/100 moneda nacional), por concepto de garantía SHF no pagada; la cantidad que en pesos, moneda nacional, corresponda a 2,036.12 UDIS (dos mil treinta y seis punto doce unidades de inversión), que al diez de marzo de dos mil siete, era equivalente a la cantidad de \$7,798.73 (siete mil setecientos noventa y ocho pesos 73/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios; la cantidad que en pesos, moneda nacional, corresponda a 178.07 UDIS (ciento setenta y ocho punto cero siete unidades de inversión), que al diez de marzo de dos mil siete, era equivalente a la cantidad de \$682.03 (seiscientos ochenta y dos pesos 03/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios; la cantidad que en pesos, moneda nacional, corresponda a 402.50 UDIS (cuatrocientos dos punto cincuenta unidades de inversión), que al diez de marzo de dos mil siete, era equivalente a la cantidad de \$1,541.65 (mil quinientos cuarenta y un pesos 65/100 moneda nacional), por concepto de gastos de cobranza, así como las demás mensualidades, intereses ordinarios y moratorios que se sigan causando hasta la fecha en que realice el pago total del adeudo, adicionados de los gastos y costas del juicio, para lo cual se le concede el término improrrogable de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia. CUARTO.- De no hacerse el pago dentro del plazo antes indicado, sáquese a remate en almoneda pública el bien inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario, y con su producto páguese al acreedor. QUINTO.- Se absuelve a la demandada del pago de la prestación atinente a la prima de seguros reclamada por el actor. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora la presente sentencia, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles y en el domicilio procesal que tiene señalado en el expediente. Mientras que a la demandada, misma que fuera declarada rebelde y de quien se ignora su domicilio, los puntos resolutivos de esta sentencia deberán notificárseles por medio de

edictos que se publicarán en la forma prevista por los numerales 119, 119 bis y 629 del ordenamiento procesal invocado.- Así lo resolvió y firma el Licenciado ADOLFO GUILLERMO OTÁÑEZ RAMÍREZ, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante el Secretario que autoriza y da fe.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por los artículos 119, 119 bis y 629 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 20 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*

MYO.25-28

R. No.476134

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

IRMA CELIA ROMÁN LIZÁRRAGA

(Domicilio Ignorado).

Que en el expediente número 974/2009, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario por el pago de pesos, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA, en contra de IRMA CELIA ROMÁN LIZÁRRAGA, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos son como sigue;

Mazatlán, Sinaloa, a veintitrés de agosto de dos mil once.- VISTO para pronunciar sentencia el expediente número 974/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de IRMA CECILIA ROMÁN LIZÁRRAGA (cuyo nombre correcto es IRMA CELIA ROMÁN LIZÁRRAGA), por el pago de un adeudo o la ejecución de la garantía hipotecaria, y; PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no se apersonó al juicio y, por ende, no hizo valer excepciones. TERCERO.- Se condena a IRMA CELIA ROMÁN LIZÁRRAGA, a pagar a HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, la cantidad de \$112,753.08 (ciento doce mil setecientos cincuenta y tres pesos 08/100 moneda nacional), por concepto de capital vencido anticipadamente, debido a la falta de pago de las erogaciones netas o mensualidades vencidas de noviembre, diciembre del año 2008, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2009; más

la cantidad de \$10,078.30 (diez mil setenta y ocho pesos 30/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios, así como la cantidad de \$756.35 (setecientos cincuenta y seis pesos 35/100 moneda nacional), por concepto de comisiones no cubiertas, adicionados de los gastos y costas del juicio, para lo cual se le concede el término improrrogable de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia. CUARTO. De no hacerse el pago dentro del plazo antes indicado, sáquese a remate en almoneda pública el bien inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario, y con su producto páguese al acreedor. QUINTO.- Se absuelve a la demandada del pago de la prestación atinente a la prima de seguros reclamada por el actor. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora la presente sentencia, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles y en el domicilio procesal que tiene señalado en el expediente. En la inteligencia de que a la parte demandada, misma que fuera declarada rebelde y de quien se ignora su domicilio, los puntos resolutive de esta sentencia deberán notificársele por medio de edictos que se publicarán en la forma prevista por los numerales 119, 119 bis y 629 del ordenamiento procesal invocado.- Así lo resolvió y firma el Licenciado ADOLFO GUILLERMO OTÁÑEZ RAMÍREZ, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante el Secretario que autoriza y da fe.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 31 de 2011

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Raquel Bastidas Garate*

MYO. 25-28

R.No. 476136

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

ENRIQUE OCHOA MORENO

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1637/2010, derivado del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ENRIQUE OCHOA MORENO; se dictó sentencia que en su parte conducente los puntos resolutive dice:

Culiacán, Sinaloa, a 13 trece de abril de 2012 dos mil doce. PRIMERO. La parte actora probó su acción. El demandado no opuso excepciones. SEGUNDO. Se declara vencido anticipadamente el contrato celebrado el día 05 cinco de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, entre las partes contendientes en este negocio. TERCERO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía

Ordinaria Civil promoviera el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ENRIQUE OCHOA MORENO, en consecuencia: CUARTO. Se condena al demandado ENRIQUE OCHOA MORENO, a pagar en favor de la parte demandante la cantidad que resulte de multiplicar 179.5650 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, a la fecha en que se cubra el crédito, por concepto de capital, los intereses normales y moratorios vencidos y por vencerse, más el pago de los gastos y costas del juicio, prestaciones que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. QUINTO. Se concede al demandado el término de cinco días contados a partir de aquel en que cause ejecutoria la incidencia que las regule, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, conforme a las reglas de ejecución de sentencia. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a la demandada, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firmó la Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 24 de 2012

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. Samantha Guadalupe Vilchis Tirado*

MYO. 25-28

R. No. 10103112

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
RUBÉN LÓPEZ QUIÑONES

Domicilio Ignorado.-

Que en el expediente número 526/2011, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBÉN LÓPEZ QUIÑONES, se ordenó emplazársele a juicio, para que dentro del término de (7) siete días comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y

recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le hará en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 26 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Del Carmen Meraz Jiménez*  
MYO. 25-28 R. No. 10103113

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

JESÚS ROBERTO LÓPEZ VALENZUELA

Domicilio Ignorado.-

Que en el expediente número 441/2011, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESÚS ROBERTO LÓPEZ VALENZUELA, se ordenó emplazársele a juicio, para que dentro del término de (7) siete días comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le hará en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 26 de 2012

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Yuli Yesenia Medina Verdugo*  
MYO. 25-28 R. No. 10103114

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

JOSÉ ÁNGEL NORIEGA ORTIZ y KARINA FABIOLA ESCOBEDO MEDRANO

Domicilio Ignorado.-

Que en el expediente número 524/2011, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ ÁNGEL NORIEGA ORTIZ y KARINA FABIOLA ESCOBEDO MEDRANO, se ordenó emplazársele a juicio, para que dentro del término de (7) siete días comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas

se le hará en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 26 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Del Carmen Meraz Jiménez*  
MYO. 25-28 R. No. 10103115

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

LEOPOLDO SÁNCHEZ ANDUJO y NADIA MARISOL YURIAL GALINDO

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 873/2011, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LEOPOLDO SÁNCHEZ ANDUJO y NADIA MARISOL YURIAL GALINDO, se ordena emplazar a LEOPOLDO SÁNCHEZ ANDUJO y NADIA MARISOL YURIAL GALINDO, por medio de edictos, para que dentro del término de siete días comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer en su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 18 de 2012

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Samantha Guadalupe Vilchis Tirado*  
MYO. 25-28 R. No. 10103116

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

JONATHAN ROBLES VERDUGO y JOHANNA ELIZABETH VALENZUELA RENDÓN

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 1467/2011, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JONATHAN ROBLES VERDUGO y JOHANNA ELIZABETH

VALENZUELA RENDÓN, se ordena emplazar a JONATHAN ROBLES VERDUGO y JOHANNA ELIZABETH VALENZUELA RENDÓN, por medio de edictos, para que dentro del término de siete días comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongán las excepciones que tuvieren que hacer valer en su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 20 de 2012

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Samantha Guadalupe Vilchis Tirado*  
MYO.25-28 R. No. 10103117

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

JUAN RIVERA ESPARZA

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 793/2011, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por el Lic. JUAN CARLOS AMENT PEÑA, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN RIVERA ESPARZA, se ordena emplazar a JUAN RIVERA ESPARZA, por medio de edictos, para que dentro del término de siete días comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 15 de 2012

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Lorena Inzunza Cazares*  
MYO.25-28 R. No. 10102742

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

QUETZALCOATL PIÑA IBARRA

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del expediente número 377/2011, por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil once, se ordenó emplazarla a juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de QUETZALCOATL PIÑA IBARRA, concediéndole el término de 7 siete días para que produzca contestación de la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos, con domicilio ampliamente conocido de la segunda planta del edificio conocido como Unidad Administrativa de Gobierno del Estado de Sinaloa, en Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, apercibiéndola que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ene. 12 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*  
MYO.25-28 R. No. 476128

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

CARLOS HERNÁNDEZ CRUZ

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del expediente número 463/2010, por auto de fecha 10 de agosto de dos mil once, se ordenó emplazarla a juicio Sumario Civil Hipotecario, por el pago de pesos, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARLOS HERNÁNDEZ CRUZ, concediéndoles el término

de 7 siete días para que produzca contestación de la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentra a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos, con domicilio ampliamente conocido de la segunda planta del edificio conocido como Unidad Administrativa de Gobierno del Estado de Sinaloa, en Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 05 de 2011

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*

MYO. 25-28

R. No. 476135

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

HERFE DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

Domicilio Ignorado.

En expediente 933/2011, que obra en este Juzgado, JOEL ALONSO LÓPEZ ZAMUDIO, entabla demanda en su contra en Vía Ordinaria Civil Prescripción Positiva, se conceden 09 nueve días hábiles después del décimo día de última publicación para contestar, apercibido que de no hacerlo se tendrá por confeso de los hechos narrados. Se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Las copias de traslado en esta Secretaría.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Abr. 24 de 2012

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Guadalupe T. Burgos López*

MYO. 25-28

R. No. 476249

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

EXPEDIENTE NÚM: 670/2012

C. JESÚS ALFREDO CUEN LOZA

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento artículo 119 del

Código Procesal Civil, Juicio Sumario Civil Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por JESÚS ALFREDO CUEN OJEDA, en expediente número 670/2012, para el emplazamiento por edictos, dentro del término siete días produzcan contestación a partir del siguiente día hecha última publicación del edicto.- Quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Myo. 09 de 2012

EL SECRETARIO TERCERO

*Lic. Héctor Fernando Gámez Eng.*

MYO. 25-28

R. No. 10102857

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento número 03443 que promueve el C. JOSÉ LUÍS LÓPEZ, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 001 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el Nombre del suscrito, que aparece de manera incorrecta como José Luis Yanes López y se asiente dicho documento el nombre correcto de José Luis López, acudir expediente 677/2012, en cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 18 de 2012

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MYO. 25-28

R. No. 10064283

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Expediente Núm. 79/2012.

GAVINA SOTO BELTRÁN y FRANCISCO BARRAZA MAGALLANES, demanda Rectificación de su Acta de Matrimonio, por haberse asentado incorrectamente el lugar de nacimiento de la cónyuge como Carricitos, Imala, siendo correcto Los Molinos, Culiacán.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 25 de 2012

EL SECRETARIO TERCERO

*Lic. Héctor Fernando Gámez Eng.*

MYO. 25-28

R. No. 10102927

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,

SINALOA, MÉXICO.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por la C. MARTHA ALICIA FLETES GUEVARA, para que se asiente correctamente en el acta de nacimiento el nombre de Martha Alicia Fletes Guevara, lugar de nacimiento, Rincón de Higuera, Rosario, Sinaloa, nombre de su padre Andrés Fletes, ya que por un error involuntario se asentaron incorrectamente.- Exp. 586/2011. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Sep. 28 de 2011

*Lic. Teresa de Jesús Allata Peinado*

MYO. 25-28

R. No. 476566

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

**EDICTO**

AMALIA PARDO BASTIDAS, demanda Oficial 05 del Registro Civil de Estación Dimas, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su Nombre: Amalia Pardo Bastidas (Correcto) y no Amelia Pardo Bastidas (Incorrecto); así como su Fecha de Nacimiento: 29 Veintinueve de Marzo de 1944, Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro (Correcto) y no 29 Veintinueve de Mayo de 1944, Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro (Incorrecto). Llámese interesados oponerse a Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 101/2012.

**ATENTAMENTE**

San Ignacio, Sin., Myo. 09 de 2012

SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez*

MYO. 25-28

R. No. 10103565

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por C. ESTEBAN ALFREDO VALENZUELA SEPULVEDA y ESTEBAN VALENZUELA MARTINES, donde se asentó de manera incorrectamente el nombre como Esteban Alfredo López Sepúlveda, debiendo ser Esteban Alfredo Valenzuela Sepúlveda, asimismo en el apartado de los padres se asentó de manera incorrectamente como Esteban López Martínez, debiendo ser Esteban Valenzuela Martínez, mientras no exista sentencia ejecutoria en expediente 714/2012.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Abr. 26 de 2012

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Lourdes Montoya Medina*

MYO. 25-28

R. No. 10064334

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio y Acta de Defunción, promovido por C. MARÍA EVA VELÁZQUEZ ARMENTA, en cuyas actas se asentó incorrectamente nombre de la contrayente como Eva Velázquez Armenta debiendo ser María Eva Velazquez Armenta, mientras no exista sentencia ejecutoria en expediente 713/2012.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Abr. 26 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín**Moreno*

MYO. 25-28

R. No. 10064335

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por C. ESTHER CAZAREZ LUGO, donde se asentó incorrectamente el nombre del contrayente como Cirilo Higuera, debiendo ser Cirilo Higuera Galindo, mientras no exista sentencia ejecutoria en expediente 686/2012.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Abr. 23 de 2012

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Lourdes Montoya Medina*

MYO. 25-28

R. No. 10064336

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por C. ADELA ARMENTA VELÁZQUEZ, donde se asentó incorrectamente el nombre del contrayente como Socorro Perea Sandoval, debiendo ser Socorro Sandoval Perea, mientras no exista sentencia ejecutoria en expediente 527/2012.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Mzo. 23 de 2012

## LAC. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno*

MYO. 25-28 R. No. 10064337

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por C. MA. RITA ANGULO ARMENTA, donde se asentó incorrectamente el nombre de la contrayente como Rita Angulo Angulo, debiendo ser Ma. Rita Angulo Armenta, mientras no exista sentencia ejecutoria en expediente 505/2012.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 26 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno*

MYO. 25-28 R. No. 10064338

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por C. ENRIQUE OROZCO ELENES, GUADALUPE ELENES, JOSÉ JUAN VELÁZQUEZ ELENES y ARMANDO VELÁZQUEZ ELENES, en cuyas actas de nacimiento se asentó de manera incorrectamente el nombre de la apartado de los padres el nombre de la madre como Estela Elenes y/o Estela Elelenes Leal, debiendo ser María Estela Elenes Leal, mientras no exista sentencia ejecutoria en expediente 507/2012.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 27 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno*

MYO. 25-28 R. No. 10064339

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por C. ARACELI VALDÉZ GONZÁLEZ, donde se asentó incorrectamente el nombre como Enriqueta Araceli Valdéz González, debiendo ser Araceli Valdéz González, mientras no exista sentencia ejecutoria en expediente 572/2012.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 28 de 2012

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Lourdes Montoya Medina  
MYO. 25-28 R. No. 10064340*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por C. GLENDA ELENA LEÓN MORALES, donde se asentó incorrectamente en el apartado de los padres los nombres como Juan Manuel León y Lorenza Morales debiendo ser Juan Manuel León González y Lorenza Morales Urías, mientras no exista sentencia ejecutoria en expediente 528/2012.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 20 de 2012

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Lourdes Montoya Medina  
MYO. 25-28 R. No. 10064341*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por C. LUCIANO CERVANTES GARCÍA, donde se asentó incorrectamente el nombre como Panciano Cervantes García, debiendo ser Luciano Cervantes García, mientras no exista sentencia ejecutoria en expediente 504/2012.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 20 de 2012

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Lourdes Montoya Medina  
MYO. 25-28 R. No. 10064342*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por C. CARMEN LÓPEZ, donde se asentó incorrectamente el nombre como Carmen Díaz López, debiendo ser Carmen López, mientras no exista sentencia ejecutoria en expediente 365/2012.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 22 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

MYO. 25-28 R. No. 10064343

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por C. IGNACIO VALLE PÉREZ, donde se asentó incorrectamente en el apartado de los padres el nombre de la madre, como Ramona Pérez debiendo ser Mariano Pérez, mientras no exista sentencia ejecutoria en expediente 441/2012.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Mzo. 22 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

MYO. 25-28 R. No. 10103659

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por C. SANTIAGO CASTRO PÉREZ y AGAPITA CAMACHO ARMENTA, donde se asentó incorrectamente el nombre de la contrayente como Agapita Armenta Poyorena debiendo ser Agapita Camacho Armenta, mientras no exista sentencia ejecutoria en expediente 510/2012.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Mzo. 20 de 2012

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Lourdes Montoya Medina*

MYO. 25-28 R. No. 10103660

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por MODESTO GENARO ESPARZA PONCE, para efecto de que se corrija el nombre de: Modesto Genaro Esparsa Esparza, el cual es incorrecto, y se asiente en la referida acta su nombre correcto, el cual es: Modesto Genaro Esparza Ponce, asimismo para que se asiente en la referida acta su fecha de nacimiento: 19 de Octubre de 1951, toda vez que no se asentó en dicha acta, en Exp. No. 713/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio,

cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Abr. 16 de 2012

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Evangelina Calderón Ojeda*

MYO. 25-28 R. No. 10102928

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Juicio Tramitación Especial (Rectificación Acta de Nacimiento), promovido por IGNACIO BARRANCAS PÉREZ, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad.

Convócanse quienes créanse derecho oponerse Rectificación de Acta de Nacimiento número 00195, en la que se asentó incorrectamente la fecha de nacimiento como 17 de agosto de 1937, siendo correcto el 22 de septiembre del año de 1941, y el lugar de nacimiento como Guamúchil, siendo correcto en Villa de Mocerito, el nombre de la madre como María Pérez, siendo el correcto María Pérez Lara, el nombre del padre como Baltazar Barrancas, debiendo ser correcto Baltazar Barrancas López, y se asiente como rectificación al número del acta de nacimiento número 00195 con y/o número 493.

Pudiendo intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada. En expediente número 554/2012.

**ATENTAMENTE**

Gchil., Salv. Alv., Sin., Myo. 11 de 2012

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Alma Beatriz Vega Montoya*

MYO. 25-28 R. No. 10103237

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento número 01991, que promueve por la C. MARÍA ALICIA RUIZ, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 001 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre de la suscrita, que aparece de manera incorrecta como María Alicia Samaniego Ruiz y se asiente dicho documento el nombre correcto de María Alicia Ruiz, Acudir expediente 527/2012, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 12 de 2012

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*  
MYO.25-28 R. No. 10103621

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, Número 00607, que promueve la C. RAQUEL GALINDO ALVARADO, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 06 de Aguaruto, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el Nombre de la suscrita, que aparece de manera incorrecta como Raquel Galindo Ramirez, y se asiente en dicho documento el nombre correcto de Raquel Galindo Alvarado. Acudir expediente 24-82/2011, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 18 de 2012

**L. SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MYO. 25-28 R. No. 10102794

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
GUASAVE, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por C. MARÍA DE LOS REMEDIOS ARMENTA ROMÁN y ALFONSO VILLARAUJO, donde se asentó incorrectamente el nombre del contrayente como Alfonso Vella Araujo, debiendo ser Alfonso Villa Araujo, asimismo en el apartado de los padres se asentó incorrectamente el nombre del padre del contrayente como Valentín Vella, debiendo ser Valentín Villa, asimismo se asentó de manera incorrecta el nombre de la contrayente como Remedios Armenta Román, debiendo ser María de los Remedios Armenta Román, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente 579/2012.

**ATENTAMENTE**

**LAC. SECRETARIA PRIMERA**

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno*

Guasave, Sin., Mzo. 30 de 2012

MYO. 25-28 R. No. 10009147

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento, número

01132, levantada por el C. Oficial del Registro Civil 09 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por el C. PEDRO LINN GONZÁLEZ, donde se asentó incorrectamente su nombre como Pedro González, debiendo ser lo correcto Pedro Linn González, radicado bajo el expediente número 582/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Abr. 23 de 2012

**C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

MYO. 25-28 R. No. 476211

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD  
ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA  
CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de RAMÓN QUINTERO PACHECO, promovido por él mismo, a fin de que se asiente su nombre correcto que lo es Ramón Quintero Pacheco, y no el incorrecto Ramón Quintero, Expediente 285/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Feb. 23 de 2012

**C. SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

MYO. 25-28 R. No. 10102796

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA,  
SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por OLIVIA CISNEROS CARRANZA, en contra del Oficial del Registro Civil 01 de Concordia, Sinaloa, para que se asiente su nombre, siendo lo correcto Olivia Cisneros Carranza, y no Olivia Carranza, como de manera incorrecta aparece en dicha acta; en expediente número 25/2012; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Feb. 14 de 2012

**LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS**

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*

MYO. 25-28 R. No. 476251

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO  
SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquense quienes créanse con derecho oponerse a Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por ARMIDA GÁMEZ IRIBE, en contra del Oficial del Registro Civil de Mocorito, Sinaloa, por haber asentado incorrectamente su nombre como María Armida Gámez Iribé, debiendo ser Armida Gámez Iribé. Interesados presentarse a oponerse hasta no existir sentencia ejecutoriada expediente 107/2012.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Mzo. 22 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Reyna Margarita González Pérez*

MYO. 25-28 R. No. 10102803

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO  
SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquense quienes créanse con derecho oponerse a Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por LIBRADO INZUNZA GASTELUM, en contra del Oficial del Registro Civil de Mocorito, Sinaloa, por haber asentado incorrectamente su nombre como Librada Inzunza Camacho, debiendo ser Librado Inzunza Gastelum, de igual manera se asentó incorrectamente su sexo como Femenino, debiendo ser Masculino, asimismo se asentó de manera incorrecta el nombre de su señor padre como Librado Inzunza, debiendo ser Agustín Inzunza. Interesados presentarse a oponerse hasta no existir sentencia ejecutoriada, expediente 137/2012.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Abr. 19 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Reyna Margarita González Pérez*

MYO. 25-28 R. No. 10102806

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO  
SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquense quienes créanse con derecho oponerse a Rectificación de Acta de Nacimiento de JOSÉ NOÉ RODRÍGUEZ CONTRERAS, quien demanda al Oficial del Registro Civil de Mocorito, Sinaloa, por haber asentado incorrectamente su nombre como José Nue Rodríguez Contreras, debiendo ser el correcto José Noé Rodríguez Contreras, asimismo, por haber omitido asentar en dicha su lugar de nacimiento el cual es Mocorito, Sinaloa; México. Interesados presentarse antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente 118/2012.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Mzo. 29 de 2012

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Cosme López Angulo*

MYO. 25-28 R. No. 10102801

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO  
SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquense quienes créanse con derecho oponerse a Rectificación de Acta de Nacimiento de CLAUDIA LIBET ESPINOZA ARREDONDO, quien demanda al Oficial del Registro Civil de la Sindicatura de Cerro Agudo, Mocorito, Sinaloa, por haber asentado incorrectamente su nombre como Claudia Libet Espinoza Bernal, debiendo ser el nombre correcto Claudia Libet Espinoza Arredondo, asimismo, por asentar incorrectamente el nombre de su señora madre como Rafaela Bernal Quintero, debiendo ser el nombre correcto Rafaela Arredondo Bernal. Interesados presentarse antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente 70/2012.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Feb. 24 de 2012

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Cosme López Angulo*

MYO. 25-28 R. No. 10102802

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO  
SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquense quienes créanse con derecho oponerse a Rectificación de Acta de Nacimiento de MARÍA NATIVIDAD CUEVAS LÓPEZ, quien demanda al Oficial del Registro Civil de Mocorito, Sinaloa, por haber asentado incorrectamente su nombre como Natividad Cuevas López, debiendo ser el correcto María Natividad Cuevas López, asimismo, por omitir asentar en dicha acta su género el cual es Femenino. Interesados presentarse antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente 136/2012.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Abr. 19 de 2012

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Cosme López Angulo*

MYO. 25-28 R. No. 10102804

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO  
SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquense quienes créanse con derecho oponerse a Rectificación de Acta de Nacimiento de ANA MA. ESPINOZA ROJO, quien demanda al Oficial del Registro Civil de Mocorito, Sinaloa, por

haber asentado incorrectamente su nombre como Ana Espinoza Rojo, debiendo ser el nombre correcto Ana Ma. Espinoza Rojo, asimismo, por asentar incorrectamente en dicha acta su género como Masculino, debiendo ser el correcto Femenino. Interesados presentarse antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente 86/2012.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Mzo. 06 de 2012

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Cosme López Angulo*

MYO. 25-28

R. No. 10102805

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

Auto 16 enero año actual, expediente 33/2012, formado Juicio Tramitación Especial, promovido OSBALDO LLANES OCAÑA, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, Rectificación Acta Nacimiento, a fin asiente nombre correcto Osbaldo Llanes Ocaña, en lugar Wbaldo Llanez Ocaña, también apellido padre Llanes, en lugar Llanez, asimismo apellido madre Ocaña, en lugar Ocaño, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Feb. 15 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

*Lic. Valdemar Urfas Cuadras*

MYO. 25-28

R. No. 10009131

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

En el expediente número 1499/2009, relativo al juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Medidas Provisionales de Declaración de Ausencia de Persona, ordenándose publicar lo siguiente:

Mazatlán, Sinaloa a x 09 nueve de marzo de 2012 dos mil doce... Se tiene a la promovente Elena Osuna Zamora, por conducto de su Procurador Judicial, nombrando como representante del ausente JOSÉ ÁNGEL MEZA ZAMUDIO, a la señora ANA LUISA MARROQUIN TOVAR, con domicilio en calle Arboleda, número 121, Fraccionamiento Vistas del Mar, en esta Ciudad, asimismo y dando cumplimiento a los numerales 655 y 667 del Código Civil vigente para el Estado de Sinaloa, publicándose nuevos edictos llamando al ausente JOSÉ ÁNGEL MEZA ZAMUDIO, para que se presente en un término de 6 seis meses contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, para que comparezca por si o por apoderado legítimo, o por medio de tutor o de

pariente que pueda representarlo.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Mzo. 26 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

MYO. 14-28 JUN. 11-25

R. No. 474513

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 409/2012.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: RAFAEL ROBLES QUINTERO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Abr. 20 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

MYO. 18-28 JUN. 8

R. No. 10102452

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio Sucesión Intestamentario a bienes de ALFONSO ACOSTA OSUNA, quien era originario y vecino de Rosario, Sinaloa, quien falleció el día 31 de agosto del año 2011, en Mazatlán, Sinaloa. Presentarse a deducir y justificarlo en el expediente No. 166/12, dentro del término de 30 días de hecha la última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Abr. 18 de 2012

*Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado*

MYO. 18-28 JUN. 8

R. No. 10102982

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio Sucesión Intestamentario a bienes de FRANCISCA RENDÓN CÁZAREZ, quien falleció el día 27 de Octubre de 1975. Presentarse a deducir y justificarlo en el expediente No. 284/12, dentro del término de 30 días de hecha la última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Abr. 18 de 2012

*Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado*

MYO. 18-28 JUN. 8

R. No. 10102983

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

**DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA,  
SINALOA.****EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIA PARENTE BONILLA, quien falleció el día 26 de enero de 1996, mil novecientos noventa y seis, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 87/2012, dentro de un término improrrogable de treinta días contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Abr. 17 de 2012

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*

MYO. 18-28 JUN. 8

R. No. 10102664

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.****EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor MANUEL RUIZ RÁBAGO, quien falleció en Culiacán, Sinaloa el día 06 seis del mes de abril del año 1983 mil novecientos ochenta y tres, otorgo disposición testamentaria para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 299/2012.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 16 de 2012

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MYO. 18-28 JUN. 8

R. No. 10103134

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.****EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora MARÍA CECILIA LEY FAVELA y/o CECILIA LEY DE MARTÍNEZ y/o MARÍA CECILIA LEY DE MARTÍNEZ y/o MA. CECILIA LEY DE MARTÍNEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, de expediente número 564/2012.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 11 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Karla Patricia Zatarain Delgado*

MYO. 18-28 JUN. 8

R. No. 10103136

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.****EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDGAR GUILLERMO VÁZQUEZ ANAYA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1510/2011, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Mzo. 13 de 2012

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

MYO. 18-28 JUN. 8

R. No. 10103191

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOCORITO, SINALOA.****EDICTO**

Convóquense quienes créanse con derecho oponerse a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRAULIO VILLA ALMANZA. Interesados presentarse a deducir y justificar derechos dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de última publicación de edictos. Expediente número 105/2012.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Abr. 16 de 2012

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Reyna Margarita González Pérez*

MYO. 18-28 JUN. 8

R. No. 10103192

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR  
ALVARADO, CON RESIDENCIA EN  
GUAMÚCHIL, SINALOA.****EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por ERNESTO LÓPEZ GAXIOLA a bienes de SOCORRO GAXIOLA GUTIÉRREZ y/o MARÍA SOCORRO GAXIOLA GUTIÉRREZ, a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 452/2012, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Abr. 18 de 2012

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Alma Beatriz Vega Montoya*

MYO. 18-28 JUN. 8

R. No. 10103193

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.****EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: JOSÉ LUIS GASTÉLUM RAMÍREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a

partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 283/2012.

Culiacán, Sin., Mzo. 06 de 2012

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Evangelina Calderón Ojeda*

MYO. 18-28 JUN. 8 R. No. 10102146

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del señor RAÚL CASTAÑOS ESPARZA y/o RAÚL CASTAÑO ESPARZA, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 485/2012, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 09 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ma. Guadalupe Valdez León*

MYO. 18-28 JUN. 8 R. No. 10102257

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a juicio Intestamentario a bienes del señor MIGUEL ÁNGEL PALAZUELOS MENDOZA, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 399/2012, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 05 de 2012

EL SECRETARIO TERCERO

*Lic. Héctor Fernando Gámez Eng.*

MYO. 18-28 JUN. 8 R. No. 10102358

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora JUANA VILLEGAS y/o JUANA VILLEGAS INZUNZA y/o JUANA VILLEGAS DE CEBREROS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 701/2012.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 17 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MYO. 18-28 JUN. 8 R. No. 10102230

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de el señor JESÚS GONZÁLEZ TAPIA, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, el día 10 diez, del mes de febrero del año 2012 dos mil doce, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 437/2012.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 27 de 2012

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

MYO. 18-28 JUN. 8 R. No. 10102241

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor MARIANO GONZÁLEZ SARABIA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, de expediente número 743/2012.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 18 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MYO. 18-28 JUN. 8 R. No. 10102231

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OCTAVIO FALOMIR URÍAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, expediente 543/2012, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 16 de 2012

LA C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Susann Sofía Meléndrez Gil*

MYO. 18-28 JUN. 8 R. No. 10102311

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de

ARTURO HEREDIA SÁNCHEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 254/2012, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 28 de 2012

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

MYO. 18-28 JUN. 8

R. No. 475006

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su finada madre MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ GÁRATE y/o MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ y/o MARÍA RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 164/2011, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Sept. 22 de 2011

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

MYO. 18-28 JUN. 8

R. No. 10102570

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse al juicio de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), expediente número 165/2012, promovido por MARCELO CARRILLO SOLIS, quien pretende adquirir por Prescripción Positiva «una finca rústica», (lote de terreno), ubicada a escasos metros del cruce que conforman las calles 100 y 19, frente al poblado denominado La Entrada Vieja, de este municipio de Guasave, Sinaloa, con una superficie de 2-91-43.753 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: mide 255.88 metros, y colinda con Ejido La Entrada; al Sureste mide 292.05 metros, y colinda con Ignacio Agramón Beltrán; y al Suroeste mide 239.23 metros, y colinda con calle 100.- Interesados presentarse a oponerse plano encuéntrase este Juzgado.

Guasave, Sin., Abr. 10 de 2012

LA SECRETARIA PRIMERA DEL JUZGADO PRIMERO

Lic. Rosario Aide Espinoza López

MYO. 7-18-28

R. No. 10102587

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: PABLO CARRASCO RIVERA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2680/2011.

Culiacán, Sin., Feb. 10 de 2012

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

MYO. 7-18-28

R. No. 10101809

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del extinto ALBERTO LOAIZA PICOS y/o ALBERTO LOAIZA, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 660/2012, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 12 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ma. Guadalupe Valdez León

MYO. 7-18-28

R. No. 628139

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta SOLEDAD MANJARREZ OLMEDA y/o SOLEDAD OLMEDA MANJARREZ y/o SOLEDAD OLMEDA DE CALDERÓN, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 1861/2010, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 24 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Sergio Escobar Medel

MYO. 7-18-28

R. No. 10102075

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora AURORA OCHOA MEDINA, para que se presenten a deducir

y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 583/2012.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 17 de 2012

**EL SECRETARIO PRIMERO***Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MYO. 7-18-28

R. No. 10101886

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del extinto OSCAR MANUEL GUTIÉRREZ ITURBE, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 100/2012, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 27 de 2012

**EL SECRETARIO PRIMERO***Lic. Ediseo Melendres Flores*

MYO. 7-18-28

R. No. 10101939

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉX.**

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derecho a Sucesión Intestamentaria, a bienes del C. HIPÓLITO BELTRÁN MORA. Presentarse a deducirlo y justificarlo en expediente No. 300/2012, dentro del término de 30 treinta días de hecha la última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Abr. 17 de 2012

**C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS***Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado*

MYO. 7-18-28

R. No. 10101867

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.**

**EDICTO**

Auto 26 marzo año 2012, expediente 202/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido DOROTEA RUELAS OBESO y OTROS, a bienes FRANCISCO JAVIER URIARTE LÓPEZ, quien falleció el día 17 Marzo 2010, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos y justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 días hábiles contados partir hecha última publicación este edicto.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Abr. 13 de 2012

**LA SECRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

*Lic. Julieta Aguilar Palazuelos*

MYO. 7-18-28

R. No. 10009111

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del C. LORETO RUIZ FÉLIX, quién falleció en Culiacán, Sinaloa, el día 03 tres, del mes de Octubre del año 1992 mil novecientos noventa y dos, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 713/2012.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 26 de 2012

**EL SECRETARIO PRIMERO***Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

MYO. 7-18-28

R. No. 10102352

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.**

**EDICTO**

Guasave, Sinaloa, 19 de Enero de 2012.

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de C. ANDRÉS ENRIQUE LUNA LOYA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, expediente 68/2012.

**ATENTAMENTE****L.A.C. SECRETARIO SEGUNDO***Lic. María Lourdes Montoya Medina*

MYO. 7-18-28

R. No. 10102531

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA GLORIA ESCOBAR ROMERO y/o GLORIA ESCOBAR y/o GLORIA ESCOBAR DE PESQUEIRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 297/2010, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Abr. 05 de 2011

**EL C. SECRETARIO PRIMERO***Lic. Arturo Armenta Arvizu*

MYO. 7-18-28

R. No. 10102570